

# BOLETÍN

DE LA

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

DE

# MENORCA

AÑO 1920

nº 12-15



BIBLIOTECA  
PÚBLICA MAHÓN

## SUMARIO

Tarea de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca.—Anexos: I Exposición de El Fomento del Trabajo Nacional al Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos, sobre exportación de pieles y calzado.—II Exposición de la Cámara de Industria de Barcelona.—III Informe de la Cámara de Comercio de Madrid.—IV Instancia de los fabricantes de calzado de España.—V «El Financiero» - Datos comparativos.—VI Bases propuestas por el Comité de Cueros y Calzado.—VII Carta de don Guillermo García Parreño al excelentísimo Conde de Torre-Saura.—VIII Otra del doctor don Federico Llansó, al excelentísimo Conde de Romanones.—Bibliografía - Historia de la Real Junta Particular de Comercio de Barcelona.

TIPOGRAFÍA MAHONESA  
MAHÓN

# BOLETIN

DE LA

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación

DE

# MENORCA

BOLETIN



SEGUNDO SEMESTRE

AÑO 1919

MEMORIA

Memoria de los trabajos llevados a cabo por esta Cámara durante el año 1919. Memoria del estado de los negocios y movimiento comercial e industrial de Menorca desde el 1.º de agosto de 1918 hasta el 31 de julio de 1919. Importaciones y exportaciones por el puerto de Menorca. Importaciones y exportaciones por el puerto de Mahón. Levantamiento de buques en el puerto de Mahón. Recienos hechos en los puertos de Mahón y Menorca. Elevación de tarifas de los puertos de Mahón y Menorca.

COMERCIO MARITIMO

MENORCA



# BOLETÍN

DE LA

## Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DOMICILIO DE LA CÁMARA: PLAZA DEL PRÍNCIPE, 2

SE ADMITEN ANUNCIOS

### Tarea de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca

Causas complejas y motivos de todo punto ajenos a nuestros deseos, han motivado el retardo de la salida de este Boletín. Contaba esta Cámara dedicar atención preferente al asunto de la exportación del calzado, dando cuenta de su actuación en el mismo; pero la protesta de Menorca entera ha sido tan general, que limitándonos a nuestro cometido hubiera quedado incompleto el conocimiento exacto de problema tan vital para esta isla.

Aprovechando esta dilación, la Cámara de Comercio de Menorca cree conveniente, para la mejor comprensión del dilate cometido por el extinguido Ministerio de Abastecimientos, de ingratos y terribles recuerdos para Menorca, recopilar, sintetizando, la labor titánica llevada a efecto por todos y cada uno de los organismos, prensa y fuerzas vitales de esta isla, en contra de la R. O. de 16 de agosto de 1919, inserta en la Gaceta de Madrid de 20 del mismo mes.

La primera noticia que llegó a Menorca de la publicación de dicha R. O. fué acogida con incredulidad, pues el desafuero que causaba a nuestra primera industria

era tan enorme, que no cupo, en un principio, en la mente de los interesados, que pudiera tener tangibilidad, lo que ni aún por utópico y en sueños podía preverse. Y sin embargo, las posteriores vinieron a confirmar el desaguado y ante el atropello y, como respondiendo a un acuerdo general, el comercio, la industria, el elemento obrero, las entidades todas con la nuestra a su frente, dejando de lado nuestra apática y musulmana idiosincrasia, se reunieron en las Casas Consistoriales y empezó una de las más enérgicas y porfiadas batallas en contra de la disposición ministerial, que bien o mal fundamentada, pero ilógica y sin preparación alguna, puso en la picota a un ministerio nacido de la nada y que esfumándose desde su gestación acabó por diluirse como la sal en el agua, dejando como aquella, solo el amargor de su efímera vida, amargor cuya salobre degustación perdurará por largo tiempo en el desarrollo de la industria del calzado menorquín.

Porque ésta, fué herida de muerte y con ella, por constituir el nervio principal de nuestra industria, la vida menorquina,

cuyo porcentaje muy crecido aporta a la misma su actividad; y así, en lánguido y continuo desgaste fué consumiéndose cuanto se había hecho en algo menos de una centuria, en tal forma, que los mercados se van perdiendo, la industria aniquilándose y empobreciéndose la isla, con la continua y forzada emigración del elemento obrero, que tiene que buscar su sustento en tierras más hospitalarias que las en que vieron su luz primera.

Valga esta introducción asaz lastimera, de prólogo a nuestra tarea, que empezamos en el punto y hora en que el Ayuntamiento convocó, al día siguiente de conocerse la noticia, 21 de agosto, a las principales fuerzas vivas de toda Menorca, asistiendo a la reunión que se celebró en las Casas Consistoriales, representaciones de los municipios de Ciudadela, Alayor y Mahón, esta Cámara, centros de producción fabril del calzado, entidades comerciales y numerosos obreros, justamente alarmados por las consecuencias fatales que, para su sostén, significaba la implantación de tal gravámen, sobre la exportación de los productos de aquella manufactura en gradación sucesiva, hasta llegar a la enorme cantidad de treinta pesetas por kilogramo, o sea, en término medio, de doce pesetas por par de calzado de señora y diez y ocho, en el de caballero.

Pero vale la pena, para la mejor comprensión de cuanto vamos diciendo, copiar la Real orden en cuestión:

Dice así:

«MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS.—Real orden número 132. Excelentísimo Señor: Vistas las reclamaciones que se han dirigido a este Ministerio por las entidades siguientes: Del Sindicato gene-

ral de la Industria de Curtidos, solicitando se imponga un derecho de exportación a las pieles de ganado lanar y cabrío, en atención a la escasez de dicha primera materia, como consecuencia de su excesiva exportación y para evitar el paro forzoso de la mayoría de las fábricas que utilizan dicha clase de pieles; del Gremio de Maestros Zapateros de Vigo, en súplica de que se ponga remedio inmediato al conflicto que amenaza a las fábricas de calzado, por falta de los curtidos necesarios para dicha clase de industrias, a causa de la gran exportación que de aquellos se realiza; y de la Cámara Oficial de Comercio de esta provincia, en el sentido de que, sin pérdida de tiempo, se adopten las medidas oportunas para evitar el encarecimiento del calzado, originado en gran parte por la gran exportación que del mismo se viene llevando a cabo.—Resultando que los datos estadísticos publicados por la Dirección general de Aduanas demuestran que la exportación de pieles de ganado cabrío en los cinco primeros meses del corriente año alcanza la importante cifra de un millón trescientos cuarenta mil setecientos treinta y cuatro kilogramos, o sea, una cantidad proximamente igual a la que se exportó durante todo el año de 1916, que fué el de mayor exportación de esta clase de pieles y el doble de la registrada en los años de 1913, 1914 y 1918; que la suela exportada en los cinco primeros meses también de este año asciende a 3.129,082 kilogramos, en contra de 151.163 kilos en todo el año de 1913; 160.795 en el 1914 y 2.877,613 en el 1916, que es el de mayor exportación; y que las pieles de becerro curtidas, las badanas y tafilettes, así como el calzado, tienen en los cinco primeros

meses de este año un aumento considerable en la exportación, de forma que si ésta se mantuviera dentro del régimen de libertad de que hoy goza, habrían de producirse necesariamente nuevas e importantes alzas en los precios del calzado. Considerando que para evitar que continúe en aumento la elevación de precios y escasez de existencias en el mercado nacional de los artículos anteriormente enumerados, es indispensable restringir la exportación, a fin de que resulte ajustada a prudentes límites, para lo cual, y ante la conveniencia de procurar conciliar a la vez todos los intereses afectados, parece suficiente, por ahora, establecer un fuerte gravamen a la exportación de los artículos de que se trata, sin perjuicio de alterar los tipos que para el mismo se fijan y de apelar incluso a la prohibición absoluta de exportación si así lo aconsejaran las necesidades de la industria y del consumo nacional; y—Considerando que siendo las pieles de ganado lanar y cabrío sin curtir, cuyo peso no excede de nueve kilogramos la docena (cordero y cabrito lechales), muy abundantes en el mercado y las que menos aplicación tienen a la industria en nuestro país, no hay inconveniente en eximir las de todo gravamen.—S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, a propuesta de este Ministerio, se ha servido disponer: 1.º: que a partir de la publicación de la presente R. O. en la Gaceta de Madrid, la exportación de los artículos que a continuación se detallan devengarán por kilogramo de peso neto, los gravámenes siguientes: Partida 212 de la tabla de exportación: Pieles sin curtir de ganado lanar, 1'50 pesetas. Partida 213 de la tabla de exportación:

Pieles sin curtir de ganado cabrío, 3'00 pesetas.—Partida 215 de la tabla de exportación: Suela o corregel, 5'00 pesetas.—Partida 217 de la tabla de exportación: Pieles de becerro curtidas, 15'00 pesetas.—Partida 218 de la tabla de exportación: Badanas, tafletes y las demás pieles adobadas, 25'00 pesetas.—Partida 220 de la tabla de exportación: Calzado 30'00 pesetas.—2.º: Quedan exentas de gravamen las pieles de ganado lanar y cabrío sin curtir, cuyo peso no exceda de nueve kilogramos la docena; y—3.º: Podrán ser exportadas sin gravamen las expediciones de los artículos citados en el apartado 1.º de la presente Real orden, que se hubiesen facturado con destino directo al extranjero o a Aduana fronteriza española hasta el día 15, inclusive, del mes actual, e igualmente las que se encontrasen en los puertos, comprendidos en facturas de embarque hasta dicho día, inclusive, mediante comprobación de las circunstancias indicadas en las respectivas Aduanas de salida.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 16 de agosto de 1919.—Cañal.—Señor Ministro de Hacienda.»

En la reunión citada del 21 de agosto, exteriorizóse el general descontento de todos los asistentes a la misma y el temor de que, de no lograrse la derogación de la repetida Real orden, se presentaran para Menorca días luctuosos.

Con ánimo sereno se entabló razonada discusión y se acordó el paro y cierre general de los comercios, organizados por la Federación Obrera, que secundaron unánimes el comercio y la industria; constituir desde luego, una Comisión permanente y

una subcomisión delegada de aquella, formada por el Alcalde de Mahón, nuestro Presidente y sendos representantes de los fabricantes de calzado, de la Unión Comercial e Industrial, de la Federación Obrera y de los interesados en los ramos manufactureros de la industria del calzado y que una comisión pasara a la Corte para conseguir la derogación de aquella disposición ministerial.

Acto seguido enviáronse infinidad de telegramas, habiéndose dirigido por esta Cámara a los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Abastecimientos y Diputado por esta Isla, el siguiente:

«Reunida esta Cámara con representaciones comercio, industria, entidades comerciales y obreras y Ayuntamientos Isla en las Casas Consistoriales Mahón ante noticia publicación R. O. Ministerio Abastecimientos gravando exportación calzado treinta pesetas kilogramo acordado dirigirse V. E. súplica suspensión inmediata efectos dicha R. O. y su derogación luego por suponer ruína de la más importante industria menorquina y miseria mayoría obreros. Estos acordaron paro general para mañana que secundará comercio como protesta, temiéndose que de no accederse suspensión y derogación surjan conflictos orden público. Esta Cámara previsión ruína y miseria suscribe acuerdo rogando valiosa influencia V. E. para inmediata suspensión efectos cuantos pedidos hechos a base de no existir impuesto alguno y la derogación de dicha R. O. por ser lesiva y fatalísima para vida Menorca que exporta desde hace casi un siglo a Cuba y ha conquistado con inauditos esfuerzos otros mercados extranjeros indispensables hoy

para dar salida superproducción que resultaría con el solo mercado Península.— El Presidente, Bartolomé Escudero.»

Sin dejar de manos esta Cámara el asunto, se apresuró a solicitar el apoyo de sus compañeras de Comercio y de Industria de Barcelona y de Comercio de Zaragoza, Valencia, Alicante y Palma y Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona.

Bastantes de estas Corporaciones emprendieron a la vez enérgica campaña, contra la indicada R. O. distinguiéndose especialmente «El Fomento del Trabajo Nacional» y la «Cámara Oficial de Industria» de Barcelona, cuyas exposiciones van por anexos 1.º y 2.º

Juzga también esta Cámara ser conveniente la publicación del informe emitido por la de Comercio de Madrid, con posterioridad a dicha R. O., ya que en la misma se dice, que fué una de las entidades que reclamaron medidas eficaces para evitar el encarecimiento del calzado; así como la instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos por todos los fabricantes de calzado de España y a este fin van como anexos 3.º y 4.º

En días sucesivos, continuaron los actos de protesta y gestiones consiguientes, quedando nombrada la Comisión que debía pasar a Madrid. Nuestra representación en ella recayó en el miembro cooperador, don Guillermo Goñalons Vidal.

Como es natural, las otras provincias con núcleos manufactureros de calzado protestaron a su vez contra la R. O. de referencia, pero a la par, con tales protestas empezó en la mayor parte de la prensa, en especial la madrileña, una campaña, asaz furibunda, contra la exportación del calzado.

Viene al caso aquí investigar las causas que pesaron en el ánimo del Excmo. señor Ministro de Abastecimientos para la publicación de la R. O. Respetuosa esta Cámara, entidad oficial con los Gobiernos, organismos y Corporaciones oficiales superiores; despojada de todo espíritu de partidismo, e imparcial para juzgar actos emanados de quienes por su superior capacidad y competencia ocupan los primeros puestos directivos, cree firmemente que la orientación seguida por el Ministerio de Abastecimientos, obedeció al deseo de evitar el alza constante del calzado, pero sin tener en cuenta que su fabricación es compleja y que todas las materias primas que entran en ella, la habían sufrido en términos tales, que debían repercutir cada una en el aumento. Añádase a ello el de la mano de obra, y, de su conjunto podrá deducirse la justificación del aumento. Para comprobarlo, va unido como anexo 5.º un artículo de «El Financiero», aduciendo datos comparativos.

Cual espuma de champagne, todos los factores que integran la economía mundial, han ido ascendiendo hasta límites pavorosos, alcanzando términos aterradores en especial los viveres y artículos de primera necesidad, sin que baste a contrarrestarlos el contrapeso del aumento de jornales y sueldos, que por otra parte repercutiendo en el precio de la manufactura, cual círculo vicioso influye en el alza general. Y si así es, si el alza sufrida afectó a todos aquellos factores ¿por qué al calzado esta guerra, y no a los demás artículos de producción?

Cabría en este lugar invadir el terreno de la Economía política y aun entrar en el social, pero nuestra misión nos veda esta

clase de consideraciones, ni es este el lugar para desarrollarlas. Pero sí, hemos de observar que la humanidad parece orientada desde hace unos años en sentido inverso al desarrollo natural y progresivo de la sociedad.

No hace mucho, y sobre la labor de siglos enteros, al compás del progreso humano y evolutivamente, el hombre iba estabilizando un bienestar general, del cual no eran las menos favorecidas las clases obreras. Sobrevino la gran guerra, sinónimo en los tiempos de lucha y hoy más que nunca de gran catástrofe y lo que antes era paz y deseos de prosperidad, se ha convertido en lucha feroz y rabiosa, propia de las razas humanas inferiores; y así cristalizando la actualidad, en los periódicos, cuyo latido es el diario sentir, se destila desde su primera letra a la última, un sectarismo y un vaho sanguinario que, seguramente ni en la Edad Media si se hubiera gozado de órganos de opinión como en la época presente, habrían traspasado los actuales límites.

Y precisamente este es, en nuestro sentir, el factor principal de la actual anomalía: precisaría por unos años, recuperar cuanto se perdió en cinco de lucha; aumentar la producción hasta que llegara ésta a límites posibles de competencia y dejarse de alharacas infecundas y de ideales morbosos; que antes que todo, es la vida y es antes la satisfacción de las necesidades, que la discusión teórica sobre la manera mejor de cubrirlas.

Hecha esta digresión, que al fin y al cabo no lo es, pues entrañaría su solución, la de asunto tan complejo como la del calzado; hemos de creer que en el ánimo del legislador debió pesar mucho la opinión

general del público, secundado por la mayoría de la prensa en contra de la exportación y sin profundizar, como hemos dicho, en la complejidad de las causas de la carestía, cargó todas ellas sobre el fabricante sin tener en cuenta que desde la salida del producto manufacturado hasta el detalle en venta, va aumentando su valor en progresión creciente, hasta llegar a los verdaderamente inconcebibles que alcanza en las mercados actualmente.

Y es afrentoso para una nación que como la española, está en pañales, por lo que al desarrollo de la industria se refiere, se haya acudido a las medidas coercitivas, cual supone la R. O. antedicha.

Pero sigamos en el historial de este malhadado asunto: en Mallorca repercutió igualmente la publicación de la R. O. que afectaba a numerosos obreros, unos treinta mil, y se originaron también actos de protesta.

Mientras tanto, la comisión que salió para Madrid en cumplimiento de su cometido, removía los obstáculos numerosísimos que se oponían a su gestión y de ello nos dió cuenta nuestro representante don Guillermo Goñalons en el telegrama siguiente: «Asamblea fabricantes visitado Ministro ofreciendo constituir Sindicato nacional de pérdidas con fabricantes y almacenistas importadores cueros vacunos y fabricantes de calzado comprometiéndose facilitar mil pares diarios calzado nacional precio tasa.» — «Ministro negádose a tratar asunto mientras no esté constituido Sindicato, y en su vista reunidos esta tarde en asamblea, acordádose adicionar conclusiones estableciendo que interín se constituya Sindicato dos meses subsista rég men anterior R. O.» — «Mañana será presenta-

da instancia y no accederse petición es posible paren fábricas.» — «Nosotros teniendo en cuenta especialidad fabricación Menorca para el extranjero desde muchísimos años, reservádonos presentar petición particular caso fracasara acción común, ofreciendo destinar parte fabricación mercado nacional.»

Siguió luego un periodo alternativo de esperanzas y desalientos, predominando sin embargo, cierta tendencia optimista, recibida de aquella comisión y empezó a dibujarse la tendencia a la fabricación del calzado nacional; pero de nuevo y al compás de aquells arreció la campaña de casi toda la prensa madrileña y parte de la catalana, habiendo tenido precisión los fabricantes de esta isla, reunidos en esta Cámara, de protestar enérgicamente contra las inexactitudes en que se fundaba, de cuya protesta recogemos, entre otros el siguiente telegrama:

«Sr. Director de *El Liberal*, Madrid. — Reunidos fabricantes calzado isla Menorca Cámara Comercio Mahón protestamos enérgicamente contra su número 14.390 página segunda, sobre artículo que trata precio calzado, causas encarecimiento puesto que fabricantes Menorca han destinado un cincuenta por ciento producción para España y resto a la exportación inclusive Cuba cuya exportación data cerca un siglo. — Rueda esta entidad cerciórese comisión actualmente Madrid hotel Madrid demostrará las verdaderas razones que ocasionan la ruina y miseria de esta isla con el gravámen del nuevo decreto — Juan Orfila.»

Lógico y natural era que afluyeran al Ministerio de Abastecimientos, reclamaciones y quejas, y ellas fueron tantas, que

se vió obligado a dictar una nueva R. O. creando un Comité llamado de Cueros y Calzado, cuya misión, objeto y atribuciones, van consignados a continuación:

«Vistas las numerosas y calificadas reclamaciones que se han dirigido al Ministro de Abastecimientos con motivo de los diferentes tipos de gravámen establecidos sobre la exportación de pieles lanares y cabrías sin curtir, curtidos y calzado, por R. O. fecha 18 de agosto próximo pasado:—Resultando que en las expresadas reclamaciones se ponen de manifiesto los irreparables perjuicios que a los industriales ocasiona dicha real disposición, porque no pudiendo ser exportado el exceso de producción en relación con lo que exige el consumo nacional habrá que determinarse necesariamente una gran paralización de las fábricas de curtidos y calzado —Considerando que si bien el Gobierno, mediante la citada R. O. se preocupó en primer término de asegurar el establecimiento interior, procurando evitar que continuase el alza progresiva en los precios de pieles curtidas y calzado a medida que aumentase la exportación de dichos artículos, no puede menos de observar al mismo tiempo los peligros que entraña el sostener con carácter indefinido medidas que, atemorizando la producción, con evidente perjuicio para la economía del país siquiera haya de mantenerlas íntegramente y aún reforzarlas, si fuere necesario, mientras no se dicten otras que, respondiendo a aquella finalidad, puedan dar mejor solución al conflicto.—Considerando que el asunto de que se trata es de gran magnitud y trascendencia, porque puede afectar a la producción y transformación de artículos que dan vida a numerosas industrias que sos-

tienen a muchos obreros;—Y considerando que es también de alta conveniencia al estudio integral de esta importante cuestión, para ver si hay medio de armonizar equitativamente las necesidades del consumo interior con las aspiraciones de los elementos industriales afectados por la reforma.—S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:—1.º Que se cree un Comité, del cual serán Presidente y Secretario, respectivamente, los del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona y del que formarán parte los siguientes vocales: *a)* En representación de este Ministerio, el jefe de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Barcelona, que será Vice-Presidente del Comité; un Catedrático de la escuela de Ingenieros industriales de dicha capital, designado por el cuadro de la misma; un profesor de la escuela de Intendentes mercantiles de Barcelona, designado igualmente por el claustro, y uno de los inspectores delegados de Abastecimientos, de la referida provincia, nombrado por la subsecretaría de este ministerio.—*b)* Dos representantes de la Asociación general de ganaderos del Reino.—*c)* Dos comerciantes de pieles sin curtir, uno de ellos importador de pieles en bruto; cuatro fabricantes de curtidos, dos almacenistas de curtidos, seis fabricantes de calzado y seis comerciantes del mismo artículo —2.º Que dicho Comité, en vista de los antecedentes y estudios que estime oportunos informe a este ministerio acerca del régimen más conveniente a su juicio para asegurar con toda clase de garantías el abastecimiento nacional de pieles curtidas y calzado a precios económicos, así como la manera de regular la exporta-

ción de dichas primeras materias y manufacturas por el excedente que resulte entre la producción y el consumo nacionales.

—3.º Que para la más rápida constitución de dicho Comité, el Fomento del Trabajo Nacional convoque a los comerciantes, almacenistas y fabricantes para elegir la representación a que se refiere el artículo 1.º letra c, cuidando, al hacerlo, de dar la adecuada proporcionalidad a las diversas regiones productoras con arreglo a la importancia que en ellas tengan las industrias referidas. — Y 4.º Que se declare subsistente en todos sus extremos, mientras no se modifique ni altere la real orden de 16 de agosto del año corriente, inserta en la *Gaceta* del propio mes imponiendo un gravámen sobre la exportación de pieles sin curtir, de ganado lanar y cabrío curtidas y calzado». (R. O. del Ministerio de Abastecimientos número 138 de 18 septiembre de 1919. *Gaceta* del 19.)

De dicho Comité y en representación de los fabricantes de calzado de Menorca, entró a formar parte, el miembro de esta Cámara, don Miguel Frech.

Trabajó activamente el recién nombrado Comité sometiendo a la aprobación del Ministerio de Abastecimientos un proyecto que contiene las bases que van como anexo 5.º

De nuevo, a principios de noviembre se vislumbraron ligeras esperanzas, gracias a la gestión del expresado Comité de Cueros y Calzado, recibiendo promesas del señor Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Abastecimientos, entre ellas, la de la creación de una comisión permanente que regule el comercio del calzado. Consecuencia de estas gestiones, el Ministro de Abastecimientos dictó una

R. O. de suma importancia, cuya parte dispositiva dice:

«1.º Se declara constituido con carácter permanente y bajo la denominación de Comité de Pieles, Curtidos y Calzado, el que fué creado por R. O. de 18 de septiembre último para informar acerca del abastecimiento y exportación de dichos artículos, y funcionará con los mismos elementos que actualmente lo integran, en el domicilio social del Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, cuyo vice-presidente podrá substituir al del Comité en caso de ausencia o enfermedad. Por iguales causas, cualquier vocal del Comité podrá delegar, por escrito, en otro su representación y voto.

2.º El Comité de pieles, curtidos y calzado adquiere las obligaciones siguientes:

a) Surtir al mercado racional de los tipos de calzado que se detallan en el anexo adjunto, a los precios y condiciones que en el mismo se indican, que corresponderán a las muestras que cubran en poder de ese ministerio.

b) Arbitrar las medidas necesarias para que el calzado de todas clases que se elabore y salga de las fábricas lleve grabado en la suela el número indicador del fabricante respectivo y el precio a que haya de venderse al público, para determinar el cual se tendrá en cuenta el coste de las primeras materias y mano de obra y el beneficio.

prudencial para el fabricante y el expendedor.

c) Formar la estadística de la producción, existencia y consumo de las pieles sin curtir, curtidos y calzado.

d) Determinar en el Reglamento o Estatuto que ha de formularse, la manera de que los fabricantes de curtidos y de calzado reciban las primeras materias que precisen para sus respectivas industrias, atendiendo en primer término a los pedidos que se destinen a la elaboración del calzado-tipo (a que se refiere el apartado a), y asegurar en general el abastecimiento nacional de pieles, curtidos y calzado en las condiciones más económicas posibles.

e) Revisar siempre que lo estime oportuno, por medio de sus delegados, las mercaderías destinadas a la exportación y nombrar técnicos para la revisión del calzado-tipo antes de ser librado al consumo nacional.

f) Informar de acuerdo con las prescripciones que más adelante se consignan y con cargo siempre al sobrante de producción, las peticiones que se le dirijan relativas a la exportación de pieles lanares y cabrías sin curtir, curtidos y calzado. También habrán de informar al ministerio de Abastecimientos en todas las cuestiones que éste le someta relacionadas con las industrias y comercio de los citados productos.

g) Imponer las sanciones penales que se establezcan a los industriales,

almacenistas y comerciantes, por infracción de los preceptos estatuidos o que se estatuyan en orden a la estadística, fabricación, abastecimiento y comercio de las pieles, curtidos y calzado.

3.º Los fabricantes de curtidos y calzado servirán los pedidos que reciban de su respectiva clientela de España, dentro de los tres meses de la fecha en que los aceptasen en firme. Los fabricantes de crupones servirán a los de correas nacionales, con preferencia a la exportación.

4.º Los expendedores de calzado-tipo se harán cargo del mismo en Barcelona, previa revisión por los delegados técnicos del Comité, siendo de su cuenta y riesgo la expedición a su destino. En concepto de beneficio industrial de venta percibirán del Comité el 18 por ciento sobre el precio de cada tipo que deberán expedir al público al precio tasado.

5.º Los precios de tasa del calzado-tipo, así como los que habrán de asignarse a las demás clases de calzado procedentes de las fábricas, a que se refiere el apartado b, serán revisados cada tres meses para amoldar los primeros al verdadero precio de coste, y los segundos para aumentar a éste el beneficio industrial y el del expendedor.

6.º Para indemnizar a los vendedores del calzado-tipo del beneficio industrial que deberían obtener en su venta, y para atender a los gastos del

Comité, se impondrá un canon a la exportación de las primeras materias y productos manufacturados.

7.º Dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de esta R. O. en la *Gaceta de Madrid*, los comerciantes e importadores de pieles sin curtir, fabricantes y almacenistas de curtidos y fabricantes, almacenistas y comerciantes de calzado, remitirán al Comité declaración jurada, por duplicado, de las existencias que de dichas primeras materias y manufacturas tuvieran en su poder, consignando separadamente las partidas cuyo envío al extranjero hubiese sido concertado con anterioridad al 20 de agosto último, fecha de la publicación de la R. O. gravando la exportación de pieles, curtidos y calzado, acompañándose los documentos que justifiquen aquél extremo.

8.º Transcurrido el plazo anterior, el Comité remitirá a este ministerio relación con el resumen de las existencias declaradas, e informará si en vista del resultado que ofrezca dicho inventario debe autorizarse la exportación con exención del gravámen hoy vigente de los productos que aparezca comprobado que estaban vendidos al extranjero antes del día 20 del citado mes de agosto.

9.º El Comité notificará a este ministerio la fecha en que haya comenzado el suministro al mercado nacional de los dos mil pares diarios de calza-

do-tipo que como minimum se detallan en el anexo a esta R. O., así como los aumentos de producción que continuamente se realicen por los fabricantes para satisfacer plenamente las demandas del mercado interior. Una vez conocidos estos datos y dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado b) del número 2.º de esta disposición, el Comité propondrá a este ministerio la cuantía y forma en que debe autorizarse la exportación de las primeras materias y manufacturas sobrantes del consumo nacional respecto de las cuales no hubiere compromiso de envío a los mercados extranjeros, antes del 20 de agosto citado. A tal efecto, el Comité podrá actuar inmediatamente, a fin de que en el plazo máximo de veinte días laborables, a contar desde la publicación de la presente R. O., dé principio la entrega de calzado-tipo y que el de las demás clases salga de las fábricas con el precio grabado en la suela, según preceptúa el citado apartado b).

10. En igual plazo máximo de veinte días el Comité formará y someterá a la aprobación del Gobierno el Estatuto o Reglamento con arreglo al cual habrá de ejercer las funciones que se le encomiendan en esta real orden.

11. El canon a que se refiere el número 6.º de la presente R. O. se fijará trimestralmente por el Comité sin que pueda exceder de la tarifa máxima siguiente:

|   | <u>Ptas.</u> |
|---|--------------|
| Pieles en bruto de ganado cabrío, en todas sus clases y pesos, el kilo. . . . .                                       | 1'00         |
| » » » lanar, » » » . . . . .  | 0'50         |
| Suela, kilo. . . . .  | 0'25         |
| Pieles de becerro y caballo (curtición vegetal al cromo), kilo. . . . .   | 0'75         |
| Pieles de cabra en toda clase de curtidos, rematadas o en pasta, kilo. . . . .  | 0'75         |
| Pieles de ganado lanar en cualquier clase de curtidos rematadas, en color o en negro, kilo. . . . .                   | 0'50         |
| Pieles de ganado lanar curtidas en pasta, kilo. . . . .   | 0'25         |
| Calzado fabricado con piel en todas las clases, para caballero y señora, a excepción de las zapatillas, par . . . . . | 0'50         |
| Calzado de pana, lona o cualquier clase de tejido, para caballero y señora, con suela de cuero, par . . . . .         | 0'10         |
| Calzado de piel, para niños, de las medidas números 27 al 33, par. . . . .  | 0'10         |
| Calzado de niño de las medidas del 1 al 26. par . . . . .   | 0'05         |
| Correas de cuero para maquinaria, kilo . . . . .  | 0 10         |

La liquidación y percibo del canon se efectuará por las Aduanas, las cuales pondrán los fondos recaudados a disposición del Comité en forma análoga a la que se ha venido observando en relación al arbitrio sobre la importación del algodón y sus manufacturas.

12 Las decisiones del Comité tendrán carácter ejecutivo; pero se podrá recurrir contra ellas en alzada a este Ministerio en el plazo de quince días

13. Queda absolutamente prohibida la exportación del calzado tipo; y

14 El incumplimiento, por parte del Comité, de las obligaciones que se le imponen o la resistencia generalizada de los comerciantes o industriales a cumplir las órdenes del Comité, podrá determinar la derogación inmediata de la presente real orden, con la prohibición absoluta de exportación.

## Detalle de los modelos de calzado-tipo a que se refiere el inciso (a) del número 2

| MODELO | Calzado para caballero (tamaño 38 al 45)                      | Precio de venta<br>al detall<br>(cada par) |
|--------|---|--|
|        |   | <u>Pesetas</u>                             |
| 1      | Borceguí caballo o calcuta oscaría . . . . .                  | 20'50                                      |
| 2      | Polaco metis . . . . .  | 22'50                                      |
| 3      | Blucher caballo o calcuta engrasada, con entresuela . . . . . | 20'50                                      |
| 4      | Blucher caballo o calcuta mate, con entresuela . . . . .      | 20'50                                      |

| MODELO | Calzado para señora (tamaño 33 al 41)  | Precio de venta<br>al detall<br>(cada par) |
|--------|--|--|
|        |  | Pesetas                                    |
| 5      | Borceguí caballo o calcuta oscaría, tacón 3'50 centímetros .                     | 16'50                                      |
| 6      | Polaca metis primera, tacón 3'50 cents. . . . .                                  | 17'50                                      |
| 7      | Zapato corte inglés, caballo o calcuta oscaría, tacón 5'50 centímetros . . . . . | 13'00                                      |
| 8      | Zapato corte inglés, caballo o calcuta oscaría tacón 3'50 centímetros . . . . .  | 13'00                                      |
| 9      | Zapato corte inglés metis primera, tacón 3'50 cents. . . . .                     | 14'00                                      |
| 10     | » » » » » » 3'50 » . . . . .   | 14'00                                      |
| 11     | » Mercedes, caballo o calcuta oscaría, tacón 3'50 cts. . . . .                   | 13'50                                      |
| 12     | » » » » » » 3'50 » . . . . .   | 13'00                                      |
| 13     | » » metis, tacón 5'50 cents. . . . .   | 14'00                                      |
| 14     | » » » » 3'50 » . . . . .   | 14'00                                      |

#### Calzado para niños (tamaño 23 al 38)

|    |  |  |
|----|--|--|
| 15 | Borceguí caballo o calcuta oscaría . . . . . |  |
| 16 | » » » engrasada. . . . .                     |  |
| 17 | » » » mate. . . . .                          |  |

Precios de venta de estos tres modelos (el par): Del 23 al 26, pesetas 9'00; del 27 al 30, pesetas 9'95; del 31 al 34, pesetas 10'95; y del 35 al 38, pesetas 16'95.

**Condiciones.** — Todos los calzados-tipos son fabricados a base de materiales nuevos y todo suela. Se fabricarán indistintamente en cosido Blake o clavado, sin alteración de precio, a fin de servir a las distintas regiones el sistema de construcción que se adapta al gusto de cada una de ellas.

El calzado-tipo llevará grabado en la suela, además del precio de venta al detall, un número indicador del fabricante que lo haya elaborado.

El Comité pondrá a disposición de los delegados detallistas de calzado de las distintas regiones, representadas en el mismo, un muestrario de los calzados-tipo, para conocimiento de todos los comerciantes interesados.

Estos delegados cuidarán de cursar al Comité los pedidos de calzado-tipo que se les hagan, los cuales serán repartidos a los fabricantes de calzado para su fabricación.

No se admitirán pedidos de menos

de 50 pares, como tampoco se servirán pedidos de mayoristas.

Los pedidos serán remitidos en cajas de 50 y 100 pares al Comité, para su revisión, y dada la conformidad de éste, se remitirán a los respectivos destinatarios, siendo a cargo de estos los gastos de embalaje y transporte desde Barcelona a su domicilio, y a cargo del Comité desde la fábrica a Barcelona. Las remesas las efectuará el Comité por cuenta y riesgo de los destinatarios.

El Comité entregará al Consumo nacional 2.000 pares diarios a partir de los quince días siguientes en que hayan sido entregados a los fabricantes de calzado, por el Comité, los pedidos. Esta cantidad será aumentada continuamente en proporción a las demandas que se hagan al Comité.»

(R. O. del Ministerio de Abastecimientos número 155 de 8 noviembre 1919. *Gaceta* del 9.)

Pese a esta R. O. que hizo concebir fundadas esperanzas, la crisis de la industria del calzado continuó latente y sin que se dejara de mano por entidades y particulares el remover los obstáculos que se oponían a su solución, continuó la etapa, de puro larga, fastidiosa y enervante, de esperanzas e incertidumbre, que al cabo de algún tiempo, quedaron convertidas en decaimiento, del que llegaron a participar, aún las mismas personas que intervenían de un modo eficaz en asunto tan deplorable.

Prueba de ello, es la carta que el Dipu-

tado señor García Parreño remitió al señor Conde de Torre-Saura, Alcalde de Ciudadela, fechada en Madrid el 9 diciembre del año último que va por anexo número 7.

A fines del año último, las cosas fueron de mal en peor; en la segunda quincena de diciembre, tuvo lugar una nueva reunión de fabricantes y obreros, en la que se hizo resaltar, hallarse agotados todos los medios empleados para encontrar una pronta solución y que de no darse ésta, se verían obligados los fabricantes a despedir a sus obreros. Acudíóse al trámite de siempre: expedición de telegramas que, como todos, cayeron en el olvido.

Y así se entró en el año de 1920, en cuyos primeros días la Federación Obrera y la Asociación Progreso Industrial de Alayor en telegramas dirigidos al excelentísimo Sr. Ministro de Abastecimientos, suplicaron por centésima vez un remedio radical al conflicto creado por la R. O. de 16 de agosto de 1919.

En 5 del propio enero, (*Gaceta* del 8) se dictó otra R. O. por el Ministerio de Abastecimientos señalada con el núm. 177, que dice literalmente: «Itmo. Sr.: Visto el informe que en cumplimiento de lo prevenido en el n.º 8º, de la R. O. n.º 155, fecha 8 de noviembre último, ha remitido a este Ministerio, en 12 diciembre siguiente, el Comité de pieles, curtidos y calzado, referentes a las existencias que de dichos artículos obran en el país, consignando separadamente las partidas de aquellos que estaban contratadas para su envío al extranjero antes del 20 de agosto último, en que comenzó a aplicarse el gravámen establecido por la R. O. de 16 de dicho mes y que actualmente rige a la exportación de los citados artículos.

Resultando que del resumen estadístico de dichas existencias aparece, en lo que se refiere al calzado, un stock de más de 9.000,000 de pares, o sea próximamente la producción de un trimestre, y como el consumo nacional en este espacio de tiempo se calcula en 6.000,000 de pares, hay un exceso de existencias de más de 3.000,000 de pares; que las pieles curtidas en sus diferentes variedades, figuran con un exceso de más de 13.000.000 de kilogramos, y en las pieles lanares y cabrías sin curtir el sobrante se fija en 157,000 docenas para las primeras y en 134,000 para las segundas.

Resultando que las partidas de dichas primeras materias y manufacturas dispuestas para su inmediato envío antes del 20 de agosto último, ascienden próximamente a 26,000 docenas de pieles lanares sin curtir, 16,000 docenas de pieles en bruto cabrías, 1,000 toneladas de pieles curtidas y unos 200,000 pares de calzado.

Resultando que en su consecuencia el Comité estima que debe autorizarse la exportación con dispensa del actual gravamen de dichos artículos, con cargo siempre al excedente de producción que los datos anteriores demuestran y que son inferiores a la realidad, debido a que por numerosos interesados se han dejado de remitir las relaciones juradas de existencias que se les habían pedido. — Considerando que demostrada la existencia de un sobrante importantísimo de pieles en bruto, curtidos y calzado, se está en el caso, atendiendo a lo consiguado en la citada R. O. de 8 de noviembre de eximir del gravamen actual la exportación de las cantidades que documentalmente se ha demostrado ante el Comité que estaban contratadas con destino a los mercados extranjeros anteriormente

al 20 de agosto último, no sólo porque representan en su totalidad cantidades de escasa importancia con relación al considerable excedente que resulta, según se ha comprobado respecto de lo requerido para el abastecimiento interior, sino por la circunstancia de que dichas partidas, sobre todo de calzado, no tienen colocación posible en el mercado nacional a causa de estar confeccionadas con arreglo a las medidas y gustos de los consumidores extranjeros: — Considerando, por otra parte, que es de notoria equidad aminorar los graves perjuicios que han experimentado las industrias por la gran paralización de trabajo que ineludiblemente han tenido como resultado de la restricción que representa el régimen del gravamen actual y que es además conveniente arbitrar, mediante la aplicación del cánón a la exportación que establece el núm. 11 de la citada R. O. de 8 de noviembre, los recursos necesarios para poder cubrir de momento los gastos que habrá de originar la fabricación del calzado tipo y el funcionamiento del Comité acordando la exportación con excepción de gravamen, pero con pago de dicho cánón, de aquellas partidas cuyo contrato de venta anterior se ha justificado. — Considerando que en lo que respecta a la exportación de los productos de referencia, ajenos a todo contrato, ha de demorarse por ahora toda resolución, pues aún demostrado como lo está la gran cuantía del sobrante de producción, es indispensable que previamente se facilite al mercado nacional el calzado tipo y se pongan en práctica las demás medidas que respecto al problema en cuestión establece la R. O. del 8 de noviembre ya citado; y: — Considerando que esta demora es de esperar que no per-

sista demasiado, porque libre ya el Comité de la compleja y meritísima labor que ha realizado en orden a la confección de las estadísticas de producción y consumo, proyecto de Reglamento y demás importantes estudios anexos, ha de estar en condiciones de dedicar toda su actividad a conseguir que comience inmediatamente la confección del calzado tipo y su distribución y venta en el mercado nacional, así como al cumplimiento de las demás obligaciones que le fueron impuestas por la R. O. de que se ha hecho mérito —S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, a propuesta de este Ministerio se ha servido disponer:—

- 1.º Que se exima del gravamen actual la exportación de las partidas de pieles lanares y cabrías sin curtir, curtidos y calzado que habían sido contratadas con destino al extranjero antes del 20 de agosto último y que se consigna en las relaciones enviadas a este Ministerio por el Comité de Pieles, Curtidos y Calzado, a cuyo efecto los interesados darán aviso al mismo de las Aduanas por las cuales hayan de realizarse las exportaciones, a fin de que puedan cursarse las oportunas órdenes por conducto de la Dirección General del Ramo:—
- 2.º Las exportaciones a que se refiere el número anterior devengarán el cánón que establece el núm. 11 de la R. O. de 8 de noviembre último y quedarán a disposición de dicho Comité; y
- 3.º Que se recomiende al Comité de Pieles, Curtidos y Calzado, proceda con la mayor diligencia a fin de que cuanto antes tenga efectividad la fabricación del calzado tipo y su distribución y venta.—De Real Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 enero de 1920.—*Terán* —Señor Subsecretario de este Ministerio.

Este pequeño respiro dió ocasión para dar salida a una parte considerable del stock en poder de los fabricantes.

Nuestro activo Diputado a Cortes don Guillermo García Parreño, que desde el principio de la promulgación de la R. O. tomó parte activísima para que fuera derogada, aprovechando un viaje que en el mes de enero de este año hizo a esta isla, en distintas reuniones celebradas en Mahón y Ciudadela, después de demostrar cierto optimismo en el sentido de la derogación, estudió cuantos datos fueron precisos para llevar al convencimiento de la Superioridad, lo absurdo de la disposición ministerial; pero todos los trabajos tropezaron con un ambiente hostil por parte de la Prensa y del público en general. Una y otro creyeron que cuantas trabas e inconvenientes se impusieran para la exportación abarataría el precio de calzado. Es la historia de siempre: el estudio se hizo en lo superficial y se razonó apriorísticamente de la siguiente manera: el calzado es caro porque se exporta; prohibase o dificultese la exportación y se abaratará; y efectivamente, el calzado .. encareció; y encareció, porque todo, absolutamente todo, va arrastrado por la marcha triunfal y ascendente de la subida. Y así, las primeras materias, que no son pocas, en la manufactura de calzado y la mano de obra, que es lo de menos en ella, en un porcentaje fabuloso, y en progresión creciente, aumentaron de precio; y este aumento es lo que trascendió a la superficie del problema, sin que el espíritu sutil, ecuánime y consciente apareciera en el estudio del mismo y sí solamente el del ignaro que buceando en él, sin principios

ni fundamento serio, por sí y ante sí, dictó el fallo afirmando que el calzado encareció por la exportación y la multitud, ahita de tanto encarecimiento, lo aceptó e impuso su criterio que predominó en las altas esferas.

En febrero y convocadas por la Agrupación Monárquica de Alayor, se reunieron en Asamblea todas las fuerzas vivas menorquinas y después de discusión acalorada, ya que todos los oradores, patronos y obreros, comerciantes e industriales, que en ella tomaron parte, lo hicieron desde su respectivo punto de vista, se aprobaron las siguientes conclusiones: 1.<sup>a</sup> Pedir al Gobierno dictamine una orden especial que permita la exportación libre del calzado que se fabrica en Menorca o al menos quinientos mil pares anuales.—2.<sup>a</sup> Que pase a Madrid una Comisión compuesta de los Diputados Provinciales por la isla y tres propietarios que serán nombrados por dicha Sociedad Agrupación Monárquica, con el objeto de cooperar en sus prestigios e influencias con las altas personalidades para que se resuelva favorablemente tan importante asunto.—3.<sup>a</sup> La Asamblea compuesta de todas las fuerzas vivas y clases sociales de Menorca ha acordado que en caso de no obtener el resultado satisfactorio que se apetece para esta isla, pedir a los Sres. Diputados a Cortes y Provinciales del Distrito y Ayuntamientos de este Partido dimitan sus respectivos cargos.—4.<sup>a</sup> Telegrafiar a los Sres. Jefe del Gobierno y Ministro de Abastecimientos expresándoles que debido a la tremenda crisis que sufre la clase obrera con relación a la industria del calzado en Menorca se ha celebrado ésta, última Asamblea, en demanda de que los Poderes públicos se cuiden

de una vez del abandono en que se tiene sumida a esta isla.—5.<sup>a</sup> Comunicar estos acuerdos a los Diputados a Cortes señores Parreño y Lerroux, Sr. Delegado del Gobierno en Menorca, Sr. Gobernador Civil de la Provincia y demás personalidades que se han adherido a la Asamblea; y 6.<sup>a</sup> Nombrar a los Sres. Vidal y Olivar, Ripoll, Goñalons y Mesa, de Mahón, para que en Comisión presente al señor Delegado del Gobierno las presentes conclusiones.

Coincidente con la Asamblea últimamente citada, esta Cámara de Comercio, cursó el siguiente telegrama al señor Presidente del Consejo de Ministros: «La Cámara de Comercio de Menorca, atenta a la defensa de los intereses que le están encomendados, y cumpliendo un deber imperioso de conciencia, vése obligada a insistir nuevamente cerca del Gobierno de Su Magestad sobre el gravísimo problema de la exportación del calzado al extranjero. Es dicho problema de tan vital interés para Menorca, que, si no se resuelve pronto favorablemente, la mayor parte de las fábricas de la isla quedarán cerradas, y, consiguientemente, un sinnúmero de familias obreras sumidas en la mayor miseria.—No se comprende, Excmo. Sr., que cuando todas las personas y entidades, entre éstas una Corporación tan importante como la Cámara de Comercio de Madrid, que se ha ocupado del asunto, han reconocido que la producción de calzado en España excede de un cincuenta por ciento de las necesidades del consumo nacional; cuando se vé la activísima propaganda que están haciendo todas las naciones del mundo por medio de la Prensa, por medio de Ferias y de cuantas otras pueda idear la inventiva más fecunda para conquistar mercados por el sobrante

de sus manufacturas, exista en España una disposición gubernativa que condene a la muerte a la mitad de una industria tan importante como la de fabricación de calzado. Esta industria, por lo que a Menorca se refiere, hace cerca de un siglo que cuenta como uno de sus principales mercados el de la isla de Cuba. Al perder España aquella Antilla, se creyó que perdería Menorca dicho mercado. Afortunadamente, no fué así, pues gracias a los esfuerzos y a la inteligencia y habilidad de nuestros industriales y obreros, el calzado menorquín compite allí con el de los Estados Unidos, lo cual, atendidos los elementos de que dispone la gran República Americana, su proximidad a la isla de Cuba y las ventajas arancelarias de que disfruta, puede considerarse como un verdadero milagro.—No desconoce esta Cámara que contribuyó poderosamente a que se dictase la R. O. de 16 de agosto último el estado de opinión pública contraria a la exportación, y que el mismo estado de opinión existe hoy; pero no cree aventurado, por otra parte, afirmar que la opinión en este caso está mayormente orientada, y, para convencerse de ello, basta considerar que si el calzado está caro única razón que se alega para oponerse a la exportación, caros están también todos los demás artículos necesarios para la vida, y, además, que desde que se publicó la citada R. O., lejos de abarataarse el calzado más bien ha encarecido.—Por las razones expuestas, esta Cámara suplica muy encarecidamente y con todo el respeto debido, al Gobierno que V. E. tan dignamente preside, se sirva cuanto antes resolver el asunto de la exportación del calzado al extranjero, en el sentido de que puedan nuestros industriales continuar fabricando como antes

de dictarse la R. O. de 16 agosto de 1919, o, cuando menos, para el mercado de Cuba tan antiguo para Menorca, y nuestros obreros hallar en dicha industria los medios de subsistencia para ellos y sus familias, de que en otro caso carecerán.—El Presidente Cámara Comercio Menorca, *Bartolomé Escudero*.

Al mismo tiempo el Vocal Cooperador de esta Cámara don Lucas Carreras Riera, salió para Madrid al objeto de tratar de cerca el asunto con el apoyo valioso de don Alejandro Lerroux, habiéndose conseguido autorización para exportar el calzado fabricado en virtud de contratos anteriores a 20 de agosto de 1919, mediante Real orden de 11 de marzo de este año, del Ministerio de Abastecimientos, que dice:

Ilmo. Sr.: Vista la moción elevada a este Departamento, por ese Comité de su digna Presidencia, el 20 de febrero próximo pasado, a la que se acompaña una nueva relación de partidas de pieles curtidos y calzado cuya venta para el extranjero se ha comprobado documentalmente haberse realizado con anterioridad al 20 de agosto último, y cuyas partidas no han sido incluidas en la primera relación remitida por estar en aquella fecha justificado con todos los documentos necesarios la expresada circunstancia; y considerando que, acreditado ahora que se encontraban contratadas, con anterioridad al citado día, para su exportación, resultan tales partidas virtualmente comprendidas en los preceptos de la R. O. de este Ministerio, número 177, del 5 de enero último, y, por lo tanto, deben disfrutar de trato análogo al establecido para las que figuraban en la primera relación antes aludida; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las partidas

comprendidas en la nueva relación enviada por ese Comité puedan exportarse con dispensa del gravamen de exportación, quedando sugetas al pago del cánón establecido en el número 11 de la R. O. del 8 de noviembre del año último.—De R. O. lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes; debiendo ese Comité para llevar a cabo las expediciones, remitir las relaciones detalladas por Aduanas de salida, expedidores, destinatarios, número de bultos, peso neto, en la misma forma que actualmente viene efectuándolo con respecto a las partidas que figuraban en la primera relación.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 11 de marzo de 1920. *Terán*. Rubricado.—Señor Presidente del Comité de Pieles, Curtidos y Calzado.—Barcelona.

Como no podía menos de suceder, atendido el amor que para su tierra nativa tiene el ex diputado a Cortes por Menorca don Federico Llansó Seguí, terció también con su influencia en el asunto del calzado dirigiendo al Excmo. Señor Conde de Romanones, su Jefe político, la expresiva carta que va por anexo número 8.

En el mes de abril y como corolario de la campaña emprendida por la Prensa continental y nacida al calor de prestigiosa figura periodística, se desarrolló cierta Liga que, aunque cómica en su principio y final, produjo consecuencias fatales en la ya agonizante Industria del calzado. Nos referimos a la Liga de la Alpargata que, patrocinada por las clases más privilegiadas de la sociedad, en su descenso a las inferiores, imitativas siempre en sus modas de aquéllas, dió margen y ocasión para anular gran parte de los pedidos que se hacían desde la península.

No dejó más rastro la tan decantada Liga que la exhibición de medias y calcetines casi tan caros como el calzado y una menzua considerable en los ingresos del hogar obrero que, por otra parte, en general recibió un flaco servicio por el encarecimiento de su calzado predilecto, debido a la enorme demanda, y así la alpargata que por su precio exiguo estaba al alcance del trabajador, sufrió un alza doble o triple de la ordinaria.

No obstante, dicha Liga, según hemos dicho, agravó la crisis de la industria del calzado, como se desprende del telegrama recibido en esta ciudad, cursado desde Elda, que dice: «Mahón, Elda 21, 5 - 1920.— Después difícil situación creada industria calzado por prohibición exportación campaña Prensa, Liga Alpargata ocasiona continuas anulaciones pedidos peticiones prórrogas haciendo insostenible negocio en proporciones tan alarmantes y precisando medidas enérgicas y radicales para abordar conflicto esta asociación ha acordado presentar poderes públicos dilema libre exportación calzado inmediata o cierre general fábricas a cuyo efecto rogamos reuna urgentemente fabricantes esa localidad para que nombre comisión ampliamente facultada para asistir Asamblea que organizamos celebrar en Palace Hotel Madrid 5 junio próximo debiendo aportar relación precios máximos venta fabricante, y correspondencia recibida consecuencia Liga Alpargata; también conviene solicitar apoyo Centro obrero si es posible que también concorra Comisión de los mismos Asamblea, conteste telégrafo si contamos adhesión usiedes y seguridad asistencia.— Presidente, *Guarinos*».

Las consecuencias de la R. O. de 16 de

agosto de 1919, las resumió *El Financiero* de Madrid en pocas líneas que literalmente dicen: «De continuar la paralización de tan importantes industrias tendrán que cerrarse muchos talleres y fabricas, quedando sin trabajo millares de obreros.—La causa de la paralización es porque no se exporta nada al extranjero, y si el Gobierno no se preocupa para resolver estas cosas, habrá matado una de las principales industrias.—No nos equivocamos al hacer presente al Ministro de Abastos, señor Cañal, que si no se revocaba pronto su desdichada Real Orden de 16 de agosto de 1919 que agravó de una manera desastrosa la exportación del calzado y curtidos, sería la muerte de tan importantísimas industrias; los resultados han confirmado, desgraciadamente, lo que predecimos y de ello se han aprovechado los Estados Unidos, exportando sus productos a mercados que nosotros servíamos, que con sacrificios habíamos podido conquistar y perderemos para siempre.—La producción de calzado en España excede de más del 70 por 100 a las necesidades del país, y de no poder exportar ese exceso forzosamente será de funestas consecuencias para nuestra primera industria».

En julio y agosto se insistió de nuevo por esta Cámara y demás fuerzas vitales de Menorca para conseguir la exportación libre del calzado a la Isla de Cuba y la autorización de permisos concedidos por el Comité de Pieles, Curtidos y Calzado de Barcelona, cursándose al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, los telegramas que van por anexo número 9.

Al propio tiempo y al objeto de aportar cuantos elementos fuera posible en favor de dicha exportación libre, esta Cámara dirigió a la Española de Comercio de la

Habana el telegrama que encabeza el apéndice número 10, en el que además se transcribe el de contestación de aquella corporación y cartas cruzadas entre sus respectivos presidentes.

Es preciso consignar que, a mayor recrudescimiento de la campaña seguida en esta isla para la atenuación de los efectos de la célebre R. O. de 16 de agosto de 1919, citada a menudo, como de fecha 20 del mismo mes, día en que apareció su promulgación en la *Gaceta* de Madrid, arrebataba parte de la prensa madrileña, en la suya en contra de la exportación en términos tales, que tanto de Elda, como de esta ciudad, tuvo que protestarse de nuevo como es de ver en los telegramas del anexo 11.

Sin embargo, periódico tan importante como *La Epoca* de Madrid, volvió por los fueros de la justicia, publicando un artículo en que reconocía el fracaso del régimen intervencionista en la exportación del calzado y excitaba al Gobierno para que diera solución al conflicto originado por dicho régimen, artículo que dió motivo a que el señor Presidente de esta Cámara dirigiera al señor Director del mismo las dos cartas que constituyen el anexo 12.

Con pesar hemos de dejar interrumpida nuestra labor en asunto de tanta trascendencia para Menorca. Acontecimientos políticos locales, deriváronlo a terrenos vedados a esta Cámara y lo que en un principio, por su importancia constituyó el nervio principal de la actuación de la isla entera, fué relegado a último término, y de cuestión tan batallona no quedó más que un sedimento amargo de luchas enconadas y lamentables. Ojalá que en próximas campañas para derogar la nefasta R. O. hayan pasado a la historia resquemores y contiendas, y todos a una, apliquemos nuestras fuerzas para conseguir la libre exportación del calzado.



# ANEXOS

# ANEXOS



## I

**FOMENTO DEL TRABAJO NACIONAL**

El Fomento del Trabajo Nacional, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la última sesión celebrada por el Consejo Superior de esta Corporación Oficial, ha elevado al excelentísimo señor Ministro de Abastecimientos la siguiente exposición:

**La cuestión de la exportación de pieles y de calzado**

«Excelentísimo señor: Se han dirigido a esta Excelentísima Corporación Oficial la Cámara de Comercio de Mahón, el Círculo Mercantil e Industrial de Ciudadela, el Sindicato General de la Industria de Curtidos y la Asociación de Exportadores y numerosos fabricantes de calzado y de curtidos, suplicándonos, con todo encarecimiento, que nos dirigiésemos a V. E. rogándole que dejase en suspenso la Real Orden de 16 del actual, que publica la *Gaceta* del 20, y que afecta a las partidas 212 - 213 - 215 - 217 - 218 y 220 de la tabla de exportación. En la reunión que celebró últimamente el Consejo Superior del Fomento del Trabajo Nacional, se tomó el acuerdo de apoyar las gestiones que cerca de V. E. realizan las Entidades interesadas y rogarle que se procure buscar una solución que armonice los intereses nacionales en aras de la concordia que debe existir entre los diversos tac-

tores que integran la economía nacional. Estudiada la petición que los curtidores elevaron a V. E. con fecha 1.º del corriente, hallamos que de lo que se queja la industria de curtidos es de la excesiva exportación de las pieles en bruto, que no dejan en el país ningún beneficio por transformación industrial. Diversos industriales de otros países han adquirido en España numerosas pieles para transformarlas en su país; llevándose la riqueza que debiera quedar en el nuestro. Se lamenta el Gremio de Maestros Zapateros, de Vigo, de la escasez de primera materia, y la Cámara de Comercio de Madrid del excesivo precio a que ha llegado el calzado. De modo que lo que se ha atendido no es la petición de las industrias de curtidos, sino las quejas de los consumidores. La orientación de V. E. no puede ser más plausible: remediar en lo posible, los inconvenientes señalados por los interesados. No obstante, juzgamos desacertada la Real Orden de 16 del actual, porque sobre imposibilitar en absoluto la exportación de artículos manufacturados, no se prohíbe la exportación de toda clase de pieles en bruto, que es por donde, a nuestro juicio, salvando siempre el superior criterio de V. E. debía haberse empezado, pues de lo contrario en vez de remediar un mal lo que se hace es agravarlo. Con el gravamen de 1'50 pesetas y 3 pesetas de exportación, no se imposibilitará la salida de España de las primeras mate-

rias y continuará encareciéndose el mercado nacional, en perjuicio de los curtidores, que ni podrán trabajar por el excesivo precio de las pieles, ni exportarán por el fuerte derecho de exportación, y en el mismo caso se hallará la industria de calzado. Creer que por este medio se obtendrá el abaratamiento de estos productos lo juzgamos un tanto aventurado, pues hay que renunciar a que los artículos tengan el valor que antes de la guerra, en algunos años. Y como sobre estos temas se han publicado en el extranjero diferentes estudios por los profesores Seligmann, Adanes, Morris, Kuowles, P. O. Agustín y el Ministerio de Reconstitución de Inglaterra, juzgamos ocioso molestar a V. E. repitiendo los argumentos que sobre estos asuntos se han publicado y que quizás no sería oportuno reproducir en una instancia. Desde luego han influido en el valor de las pieles manufacturadas; y en el del calzado, la disminución de horas de trabajo y los aumentos de jornales, así como los fletes y los transportes ferroviarios. La propia Secretaría de la Junta de Aranceles y Valoraciones, de Madrid, publicó en agosto de 1918 un interesante estudio titulado «Estudio comparativo del tanto por ciento que representan los derechos arancelarios sobre las valoraciones de 1913-1917». Y aunque aquel trabajo fué hecho en plena guerra, no hay duda que dá una idea clara del alza general experimentada en todos los

artículos. Además, según cálculo hechos por la Sociedad Rural Argentina, Europa ha perdido durante la última guerra, incluyendo Rusia, unos cien millones de cabezas de ganado de todas clases, y solamente, la ganadería de los países aliados, alrededor de 46 millones de cabezas, y en algunos países como Servia, Rumanía y Montenegro, han quedado agotados en absoluto. Así se explica la demanda de pieles que viene sufriendo España, principalmente por los Estados Unidos, Francia e Inglaterra, pues de 575 700 kilos que se han exportado en los cuatro primeros meses, del año actual, de pieles sin curtir de ganado lanar se han enviado 179 740 a los Estados Unidos; 327.510 a Francia; 61 024 a Inglaterra; de igual clase de cabrito de 1.152 416 kilos se han exportado 218 mil 436 a los Estados Unidos; 900 459 a Francia y 14.690 a Inglaterra. De las demás pieles y cueros sin curtir, se han exportado 455.913 de los cuales 379.578 a Francia y 57.590 a Inglaterra. Las anteriores naciones han sufrido enormes pérdidas de ganado durante la guerra. Inglaterra cerca de cuatro millones y medio; Francia cerca de siete millones, habiendo tenido que suplir estos déficits los Estados Unidos y la Argentina, no pudiendo anotar los datos de España por la premura del tiempo, aunque han sido importantes, sobre todo, por la salida clandestina a que V. E. con gran acierto procura poner remedio, con las disposiciones

que ha dictado. La producción de la industria de curtidos, Excelentísimo señor, viene a representar, aproximadamente, en Cataluña solamente, unos 100 millones de pesetas, calculándose la producción de toda España, en unos 300 a 375 millones, cifra que puede calcularse que se acerca a la exactitud, cantidades harto respetables para ser tenidas en cuenta, y sobre todo en estos momentos, en que está experimentando una importante evolución que transforma por completo su modo de ser primitivo. Sus progresos se han evidenciado principalmente en la curtición al cromo, o sea por medio de substancias minerales. Las pieles que más se importan elaboradas por este moderno sistema de curtición son las de cabra, llamadas «Dóngolas» y las de becerra conocidas con el nombre de «Boxcaif». Antes de la guerra se importaban en grandes cantidades de Alemania, Francia y los Estados Unidos, siendo actualmente esta última nación la que domina por completo nuestro mercado peninsular. Para contrarrestar esta influencia y no tener que ser tributarios del extranjero se han implantado en nuestra nación varias e importantes fabricas de curtidos que se dedican exclusivamente a la curtición al cromo, empleándose para ello cuantiosos capitales. Los productos en esta forma fabricados obtienen el mayor grado de consistencia, de flexibilidad y de impermeabilidad condiciones que les hacen muy recomenda-

bles para la fabricación de calzado y otras distintas aplicaciones. Los fabricantes de curtidos de nuestra nación se han visto obligados a abandonar los antiguos sistemas de curtir, adoptando los modernos procedimientos que indicamos, con lo cual han atendido mejor las necesidades del consumo y han dado mayor desenvolvimiento a su industria. Esto se ha conseguido a costa de grandes sacrificios, pues un cambio tan radical en los procedimientos de curtir, no sólo exige la inversión de cuantiosos capitales, sino que se necesitan además ciertos conocimientos científicos que antes no eran indispensables. La perseverancia por un lado y las enseñanzas que se dan en la Escuela Española de Tenería, recientemente instalada en la Universidad Industrial de Barcelona, han contribuido poderosamente al resurgimiento de tan importante industria. La Real Orden a que nos referimos ha sido aplicada con tanto rigor que incluso se han hecho desembarcar mercancías que ya estaban cargadas aparte de que existen otras partidas cuya documentación se hallaba ya despachada y algunas que estaban en camino de puertos y fronteras, tampoco se podrán exportar. Hay partidas fabricadas ya, en poder de comerciantes y fabricantes con los sellos estampados del comprador, que no podrán ser vendidas en España, así como saldos pues llevarán marcas extranjeras y los compradores no querrán adquirir sino a muy bajo precio. Pero

esto, como comprenderá V. E. causaría perjuicios enormes a los industriales. No debe olvidar V. E. que la industria de calzado está luchando con la enorme competencia de los Estados Unidos, sobre todo en Cuba y otras Repúblicas americanas y que en caso de cerrar la puerta en la forma que dispone la R. O. publicada el 20, representa la pérdida total de aquellos mercados para España. Hay comarcas enteras que desde tiempo inmemorial se dedican exclusivamente a la fabricación de artículos destinados a la exportación en la que tienen empleados respetables intereses como ocurre en las Baleares, por ejemplo. Todos estos antecedentes entendemos que deben ser tenidos en cuenta procurando que cuantas disposiciones puedan dictarse del Poder público no den al traste con los esfuerzos que realizan los productores no sólo en beneficio suyo, como es muy lógico y natural, ya que con sus iniciativas no sólo obtienen beneficios para el engrandecimiento de sus propias fábricas, sino que contribuyen a fomentar la riqueza general de la nación. Por todo lo expuesto, y para no molestar excesivamente a V. E. nos permitimos formular las siguientes conclusiones, en la confianza de que se dignará estudiarlas y tenerlas en cuenta en todo lo posible, pues no nos guía otro fin, igual que a V. E., que el de procurar puntos de concordia que salvando todos los intereses siempre legítimos, no resulten perjudicadas exclu-

sivamente industrias seculares en España tan importantes como las de curtidos y sus derivados: 1.º Que esta excelentísima Corporación Oficial se adhiere a la instancia que con fecha de ayer ha tenido el honor de elevar a V. E. el Sindicato General de la Industria de Curtidos y a los telegramas que han enviado a ese Ministerio las fuerzas vivas de Mahón y de Ciudadela, de que tenemos conocimiento. 2.º Que consideramos equivocadas las disposiciones que indica la R. O. de 16 del corriente. 3.º Que deben darse todas las facilidades posibles para la exportación de artículos manufacturados, prohibiéndose, la exportación de primeras materias, o sea de todos aquellos artículos que no hayan sufrido ninguna transformación industrial no dejando en el país el valor de la mano de obra, que se entrega al extranjero en perjuicio de nuestros obreros. 4.º Que se castigue y persiga enérgicamente el contrabando de ganado, de conformidad con las disposiciones dictadas por V. E. 5.º Que se prohíba en los mataderos el sacrificio de toda clase de ganado hembra especialmente joven, para facilitar la reproducción. 6.º Que en el caso de mantenerse la Real Orden de 16 del corriente, se respeten los contratos y compromisos adquiridos. 7.º Que en el caso de establecerse un nuevo derecho de exportación se tenga en cuenta que la ganadería española ha sido, hasta ahora, la más beneficiada tanto por el elevado

precio que ha obtenido del ganado, como de las pieles, y, cualquier recargo que se establezca representará tan sólo una mínima parte del sobreprecio que obtiene de sus productos. 8.º Que se establezcan para el mercado nacional las tasas proporcionales para cada una de las primeras materias, con el fin de normalizar el precio de venta de las pieles curtidas. 9.º Que se den facilidades para la importación de diferentes clases de pieles de Calcuta; de donde se recibían importantes cantidades, de pieles de becerro y otras, al objeto de que la industria de curtidos pueda contar con abundantes primeras materias para atender a sus necesidades. 10. Que de prohibirse o establecerse un recargo más elevado sobre las pieles sin curtir, se dé un plazo prudencial para no lesionar los intereses de cuantas personas tengan contratos o compromisos adquiridos con anterioridad a la adquisición que pueda dictarse. Dios guarde a V. E. muchos años.—Barcelona 24 de agosto 1919. El Presidente Accidental, *Juan Puig Marcó*.—Excelentísimo señor don *Carlos Cañal*, Ministro de Abastecimientos.—Madrid.

## II

### Exposición de la Cámara de Industria de Barcelona

Excmo. Sr :

Esta Cámara Oficial de Industria, debe ante todo protestar respetuosa-

mente se introduzcan variaciones arancelarias en el régimen de importaciones y exportaciones, sin antes oír a los Cuerpos consultivos de la Administración creados para estos casos, como son la Junta de Aranceles y Valoraciones, y a las Cámara de Comercio e Industria y a las de Industria, pues dada la falta de datos estadísticos y antecedentes, hecho reconocido noblemente por V. E., estas Corporaciones son las únicas que pueden suplirlas y dar alguna luz para orientar al Poder ejecutivo en los difíciles y complejos problemas de la producción para proceder con acierto.

Seguramente si V. E. hubiera solicitado nuestro concurso y el de las Corporaciones a que antes nos hemos referido, la R. O. sobre imposición de derechos de exportación a las pieles, cueros y calzado, o no se habría publicado o su contenido sería muy distinto y se habrían evitado las graves perturbaciones en el comercio de pieles y en la industria de curtidos y calzado, que vamos a exponer a su consideración, en la seguridad de que nuestras observaciones fundadas en la realidad habrán de tener plena eficacia, pues esta Cámara confía en absoluto en las altas dotes e inteligencia y recto espíritu de justicia de V. E. que nos complacemos en reconocer.

El Sr. Ministro al dictar la R. O. de 16 del corriente, parte del error fundamental de atribuir a la exportación de calzado la causa de su encarecimiento.

Para saber si una manufactura es cara, lo primero que hay que averiguar es si su precio en fábrica está en relación con el de las primeras materias, mano de obra y coste de fabricación. Si por el Ministerio de Abastecimientos se hubieran hecho las oportunas investigaciones, se habría podido averiguar y convencer que la causa del alza de precio en el calzado, obedece a los factores que antes hemos indicado pudiendo influir también en los precios al detall la especulación.

De otra parte, contra lo que cree el Sr. Ministro, la exportación de calzado, no ha traspasado ni mucho menos los límites de la potencialidad de producción de nuestras fábricas, ni las cifras de nuestro comercio de exportación de antes de la guerra. Fácil es demostrar este extremo con sólo consultar las estadísticas de nuestro comercio de exportación de los años anteriores a la pérdida de nuestras colonias.

En igual error se incurre al atribuir a la exportación de suela su encarecimiento. La suela se fabrica en gran parte con cueros procedentes de América; de modo que si al exceso de exportaciones corresponde correlativamente la de importaciones de cuero en bruto, nada tiene de anormal, y así es en realidad. El aumento de precio en la suela se explica fácilmente con el aumento de precio de los cueros en bruto en los mercados de origen y el del flete que como sabe muy bien el

señor Ministro, representa aproximadamente una peseta en kilogramo.

Partiendo de hechos equivocados las consecuencias de la R. O. han de ser opuestas por el vértice a los laudables propósitos del señor Ministro, porque no se abaratarán, antes al contrario se encarecerán las primeras materias que sirvan para la fabricación de calzado y al suprimirse o reducirse la exportación, aumentarán los gastos generales.

Y tanto es así que la sola publicación de la R. O. ha determinado ya la suspensión de la importación de cueros en bruto de América y la paralización de algunas fábricas.

Pero aún suponiendo de alguna eficacia la imposición de derechos de exportación, el criterio con que se ha procedido, es totalmente equivocado, pues se gravan tanto más los productos cuanto mayor es su grado de fabricación. Para patentizar más esta incongruencia vamos a consignarlas comparándolas con sus valores reales.

|   |              |                |
|---|--------------|----------------|
| Pieles de ganado lanar y cabrío de menos de 9 kgs docena en bruto . . . . . |              | libres.        |
| Pieles de ganado lanar en bruto.  |              | 1'50           |
| Id. » cabrío »  |              | 3'00           |
|   | <u>Valor</u> | <u>Derecho</u> |
| Suela . . . . .   | 8 Pts. kg.   | 5 Pts. kg.     |
| Badanas . . . . .   | 12 » »       | 25 » »         |
| Pieles becerro . . . . .  | 22 » »       | 15 » »         |
| Calzado . . . . .   | 30 » »       | 30 » »         |

De modo que efectivamente lo que se consigue con la R. O. es suprimir la exportación de calzado, es decir,

dejar de producir el millón y pico de kilogramos de calzado que según el propio señor Ministro se exportan actualmente, de un valor superior a treinta millones de pesetas.

A nosotros nos parece que medida de tal transcendencia, en el orden económico y social, no debía tomarse sin un muy detenido estudio de la cuestión, pesando debidamente sus consecuencias.

No insistimos sobre el tema, pues creemos haber planteado la cuestión con bastante claridad, pero no queremos terminar este informe sin indicar al señor Ministro las orientaciones que pueden conducir a un positivo abaratamiento de precios, de los curtidos y calzado.

El catalino es bien distinto del marcado en la R. O. que nos ocupa. Fomentar la importación de cuero en bruto de América, influyendo para abaratarlos sobre el flete. Procurar una razonable baja en el precio de las pieles del país. Sostener con toda la intensidad posible el trabajo de las fábricas. Si llegara el caso de que el precio o carencia obedeciera a un exceso en las exportaciones de los productos, entonces cabría acondicionar el límite de las exportaciones, pero siempre procediendo de acuerdo y con la cooperación de los fabricantes y productores para determinar un precio de tasa y asignar el abastecimiento en el mercado nacional en relación con el precio

de las primeras materias y coste de producción.

En el entretanto solicitamos respetuosamente de V. E. la derogación de la R. O. de 16 del corriente, pues por las razones expuestas aparte de los grandes trastornos que origina en el trabajo de tan importante sector de la economía, podría producir daños irreparables dentro de algún tiempo, cerrándose automáticamente las importaciones de cueros hasta llegar al extremo de causar además de las repercusiones ya indicadas, el aumento del precio de las carnes en el mercado nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. —  
Barcelona 25 de agosto de 1919.

*Excmo. señor Ministro de Abastecimientos.*

### III

#### Informe de la Cámara de Comercio de Madrid

Excmo. Sr.:

Publicada la Real orden de V. E. relativa al régimen de exportación de pieles y calzado, en la *Gaceta de Madrid* de 20 de agosto en curso, la Cámara Oficial de Comercio, reconociendo el laudable propósito que anima a ese Ministerio de su digno cargo, para lograr que en beneficio general, se produzca una baja en los precios del calzado y sus materias primas, sin herir a los elementos productores, pero sin protección exclusiva para éstos,

estima que la Real orden de referencia no es todo lo eficaz que fuera de desearse y se presta, además, a las confusiones alarmantes que rodean el problema en el momento actual.

En su anterior informe, de 27 de junio último, la Cámara aceptaba para los industriales de calzado la posibilidad de exportar un 50 por 100 de la producción total, atendiendo a la intensificación del trabajo en esta clase de industria. Pero para llegar a esa cifra producida, en que se puede calcular el sobrante del consumo nacional, hay que comenzar por tener a disposición del fabricante la materia prima en condiciones normales de Stock.

Así pues, la solución del problema requiere, a juicio de esta Corporación las siguientes medidas:

1.º Suprimir en absoluto la exportación de pieles y cueros de matadero, porque España cuenta con medios de elaboración para transformar esas pieles en manufactura de calzado.

2.º Suprimir, asimismo, toda exportación de las pieles ya curtidas y en condiciones de su aplicación a calzado.

3.º Necesidad de que por parte del fabricante de calzado presente relaciones juradas de su producción diaria y mensual actuales, bajo las responsabilidades de que luego se hará mérito.

4.º Obligación de destinar para el consumo nacional la mitad de la producción jurada y, facultad para exportar la otra mitad, bien entendido que

el cálculo se hará por una o dos semanas a lo sumo al efecto de la aplicación en las mitades de venta.

5.º Provisión de «Guías» de diferente color, según sea para España o el extranjero, que acompañen a las respectivas remesas, como requisito indispensable para su circulación.

6.º Si en las revisiones de las guías por cada mes, compulsadas con las relaciones juradas, apareciese una diferencia de más de 300 pares exportados por un solo fabricante, se le impondrá a éste una multa equivalente al promedio general de los precios de venta, multa que deberá hacerse efectiva para seguir operaciones de exportación, sin perjuicio de reponer la falta para el consumo del país.

7.º El importe de la referida multa podrá distribuirse en tres porciones; una a beneficio del Tesoro, otra en favor de la Beneficencia de la localidad a que pertenezca la fábrica, y otra para repartir entre los operarios u obreros de la misma fábrica.

8.º Habrá de entenderse que la facultad de exportar es única y exclusivamente del fabricante, en evitación de una posible trasgresión por parte de un tercero.

9.º Si estas medidas no dieran por resultado el abastecimiento indispensable para el mercado nacional con precios prudentiales atendidas las circunstancias, llegaría el caso de que V. E. teniendo en cuenta los datos que pudiera reunir, estableciera la tasa en

los centros de producción, y siempre, dejando en libertad al fabricante como compensación, para fijar los precios de la mercancía que exportara.

Las antecedentes normas que somete esta Cámara al ilustrado criterio de V. E. responden a la realidad del problema, habida cuenta de las informaciones que la Corporación tiene. Sólo actuando de una manera resuelta y constante podrá conseguirse la baja del calzado, esperando de V. E. una atención extraordinaria respecto del asunto, por tratarse de un artículo de primera necesidad, que se exporta ahora y se exportará durante algún tiempo en razón a la carencia total en los mercados extranjeros.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
— Madrid 29 agosto de 1919. — El Presidente Accidental; firmado: *L. de Cepeda*. — El Secretario General Accidental; firmado: *F. Muñoz*.

*Excmo. señor Ministro de Abastecimientos.*

#### IV

### Instancia de los fabricantes de calzado de España

Excmo. Sr.:

Las representaciones de todos los intereses económicos que se consideran lastimados por la R. O. publicada por ese Ministerio, con fecha 16 del actual y efectos retroactivos, tienen el honor de someter a la alta consideración de V. E.:

a) Que no combaten la finalidad perseguida por el Poder público, encaminada a producir la baja que las circunstancias anormales pueden permitir en el precio del calzado.

b) Que estiman inadecuada y contraproducente la disposición dictada, y a que, sin lograr el objetivo propuesto, produce daños insuperables en los intereses industriales y comerciales de la nación, y ocasionará el despido de un contingente crecido de obreros y elevará el precio de la carne.

c) Que es una verdad incuestionable que España es uno de los países donde hoy los consumidores de calzado realizan un desembolso económico menor; y

d) Que será imposible hallar soluciones capaces de colocar el mercado en las condiciones que años atrás tuviera, porque no hay manera de sustraernos al influjo de causas internacionales que actúan sobre nuestra economía

Por ello, las representaciones que acuden al Ministerio, declaran que sólo aceptando muy considerables sacrificios de intereses cuya legitimidad nadie puede discutir y a ello están dispuestos, se puede hallar beneficio para el consumidor, mediante la adopción de las siguientes medidas:

1.º Se constituirá un Sindicato Nacional de pérdidas, integrado por los fabricantes y almacenistas de curtidos, almacenistas importadores de cueros vacunos y fabricantes de calzado.

2.º La Asociación referida, se compromete a suministrar al consumo nacional los tipos de calzado para caballero y señora a los precios máximos de coste que se detallan en las notas adjuntas.

3.º La Asociación aportará al mercado la cantidad de 1.000 pares diarios para atender las necesidades de las clases sociales que reclaman la intervención del Estado.

4.º Entregados al comercio los géneros elaborados marcándose los precios respectivos, el Estado tasará a los comerciantes su beneficio y fijará, así, el precio máximo de la venta.

5.º El Sindicato clasificará a sus socios en diversas categorías, según su respectiva potencialidad económica y prorratará entre ellos la cifra de pérdida que el abastecimiento nacional forzosamente habrá de ocasionar.

6.º El Sindicato no podría cumplir su misión porque las pérdidas alcanzarían cifras fantásticas, si la exportación de las pieles lanaras y cabrías, en bruto solo permitiese abastecer con insuficiencia, el mercado español; así, será menester imponer derechos aduaneros que dificulten la exportación de aquellas primeras materias en todas sus clases y pesos, si bien, concediendo un plazo prudencial anticipado para poder regular compromisos y saber a que atenerse los perjudicados.

7.º Habrá de ser autorizada la libre exportación de las pieles manufacturadas y del calzado como también un

plazo de exportación de 30 días para el cumplimiento de los contratos de pieles en bruto.

8.º El compromiso del Sindicato tendrá vigor hasta el día 31 de diciembre próximo. En esta fecha el convenio habrá de revisarse.

9.º Como disposición transitoria que mantendrá su vigor durante el tiempo necesario para que el Sindicato quede constituido y llene su función—dos meses—subsistirá el régimen legal anterior a la R. O. impugnada. Esta cláusula, condiciona totalmente los compromisos que establecen las anteriores y tiene su razón de ser en estas realidades:

a) La organización del Sindicato—más de 3.500 interesados distribuidos por todo el territorio nacional—y la iniciación de su compleja labor, exigen un tiempo no inferior a 60 días.

b) Los industriales afectados por la R. O. no poseen la enorme resistencia económica imprescindible para mantener la actividad industrial durante dicho tiempo, sufragando sus gastos, con privación absoluta de los ingresos que las ventas proporcionen: su ruina, sería inevitable; y

c) En almacén, existen hoy grandes cantidades de productos manufacturados inadecuados la mayoría para el consumo nacional, representativos de cuantiosas sumas que, permanecerían inactivas, acrecentando los agobios de quienes gastarían en producir, sin ingresar por ventas y sin saber, en

definitiva, cual será el régimen legal que habrá de regular su actividad.

Dios guarde a V. E. muchos años.—  
Madrid 28 de agosto de 1919.

*Excmo. señor Ministro de Abastecimientos.*

## V

### EL FINANCIERO

#### Datos comparativos

Es de tanta gravedad, tan extorsionante para Menorca el asunto del calzado, que a él sólo podríamos dedicar toda esta crónica. No nos cansaremos de repetir lo que una y cien veces se ha dicho: se otea el problema por el público y Prensa en general desde un prisma falso; se sientan premisas de bases faltas, y las consecuencias se resienten, como es natural, de la inestabilidad de los fundamentos.

El calzado es caro y ha aumentado en su valor de una manera alarmante. Esto es cierto, por desgracia, y todos sentimos sus efectos, desde el que compra unos zapatos para cubrir pudorosamente los pies, al que los gasta de becerro de rusia y completa su indumentaria elegante y fashionable con el último modelo recién salido del almacén.

Pero, ¿es caro porque se exporta o lo es porque todo lo que integra su fabricación ha encarecido y el intermediario sobre ello aumenta un tanto por ciento, más que crecido, usurario?

Desde este punto de vista ha de enfocarse el problema, y para ello establezcamos una comparación general de precios entre los años 1914 y 1919, sin descender a proligidades que, además de cansadas y soporíferas se harían interminables:

|   | <u>Año 1914.</u> | <u>Año 1919.</u> |
|---|------------------|------------------|
| Un kilogramo de suela para tapas firmes . . . . .           | 5,60             | 12,00            |
| Uno ídem íd. para plantillas . . . . .                      | 4,50             | 9,50             |
| Un pie de becerro de Oscania negra país . . . . .           | 1,30             | 4,50             |
| Uno ídem íd. Rusia color extranjero . . . . .               | 1,90             | 7,50             |
| Jornal de un cortador . . . . .                             | 4,00             | 7,25             |
| Ídem de una oficiala emvasadora . . . . .                   | 1,50             | 2,75             |
| Hechuras de un par para caballero 1. <sup>a</sup> . . . . . | 4,00             | 8,00             |
| Ídem de íd. para señora 1. <sup>a</sup> . . . . .           | 3,25             | 6,00             |
| Ídem de íd. íd. 2. <sup>a</sup> . . . . .                   | 2,50             | 4,75             |
| Ídem de íd. para caballero 2. <sup>a</sup> . . . . .        | 3,00             | 6,50             |

No queremos entrar en más detalles: obsérvese cómo todos los artículos y mano de obra que conjuntan la confec-

ción del calzado han sufrido aumentos que oscilan entre el 81 y 295 por 100. Pasemos a los precios de factura:

|   | <u>Año 1914.</u> | <u>Año 1919.</u> |
|---|------------------|------------------|
| Bota de 20 centímetros de alto, para señora, de cabra dónbola, el par . . . . . | 14,00            | 35,00            |
| Zapato de charol, el par . . . . .  | 13,00            | 29,00            |
| Idem de becerro Rusia color, el par . . . . .                                   | 13,00            | 32,00            |
| Idem de metis badana, cromo, el par . . . . .                                   | 9,00             | 20,00            |
| Brodequín caballero, Oscania negra, el par. . . . .                             | 12,50            | 30,00            |
| Polaco caballero, cabra dónbola negra, el par . . . . .                         | 13,00            | 31,00            |
| Zapato caballero, becerro Rusia color, el par . . . . .                         | 15,00            | 38,00            |

Del examen de unos y otros datos puede observarse que el precio ha aumentado en la misma proporción, tanto en las primeras materias como en la mano de obra.

Ahora bien; ¿al lanzarse al mercado, guarda su valor igual o idéntica proporción?

No insistamos por hoy en este punto. Base hay en lo expuesto para que los economistas y el público puedan formarse concepto claro del problema; barajen números, tantos por ciento, exposición de capital, dejes de cuenta; breguen con los intermediarios y atiendan a las demandas de la clase obrera, y sólo entonces, bien pertrechados, podrán cerciorarse de la justicia en la demanda de solución de este problema, capital y vitalísimo para Menorca.

## VI

### Bases propuestas por el Comité de Cueros y Calzado

1.<sup>a</sup> El Gobierno creará un Comité ejecutivo con iguales componentes y representación proporcionada idéntica

a la que tienen en el actual los elementos que lo componen, del cual serán Presidente y Secretario respectivamente los del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona.

Sus acuerdos dentro de las facultades que se le concedan tendrán carácter ejecutivo. Su domicilio o residencia oficial estará en Barcelona y en el Fomento del Trabajo Nacional.

En caso de ausencia o enfermedad podrá cualquier Vocal del Comité delegar en otro su representación y voto.

2.<sup>a</sup> El Comité se obliga a surtir al mercado nacional de los tipos de calzado que se hallan en anexo adjunto, a los precios y condiciones que en el mismo se indica y según muestras que se acompañan.

3.<sup>a</sup> Los fabricantes de curtidos y calzados servirán los pedidos que reciban de su respectiva clientela de España dentro de los tres meses de la fecha en que los aceptasen en firme.

Los fabricantes de crupones servirán a los fabricantes de correas nacionales con preferencia a la exportación.

4.<sup>a</sup> Para indemnizar a los vendedores de calzado tipo del beneficio industrial que deberían obtener con su venta y para atender a los gastos del funcionamiento del Comité éste impondrá un canon a la exportación de las primeras materias y productos elaborados dentro del máximun que a continuación se expresa:

|   | <u>PESETAS</u> |
|---|----------------|
| Pieles en bruto de ganado cabrío en todas sus clases y pesos, el kilo . . . . .   | 1'00           |
| Pieles en bruto de ganado lanar en todas sus clases y pesos, el kilo . . . . .  | 0'50           |
| Suela, el kilo . . . . .  | 0'25           |
| Pieles de becerro y caballo, curti- ción vegetal o al cromo, el kilo. . . . .   | 0'75           |
| Pieles de cabra en toda clase de curtidos rematadas o en pasta, el kilo . . . . .   | 0'75           |
| Pieles de ganado lanar en cual- quier clase de curtido remata- das en color o negro, el kilo . . . . .                      | 0'50           |
| Pieles de ganado lanar curtidas, en pasta, el kilo . . . . .  | 0'25           |
| Calzado fabricado con piel en to- das las clases, para caballero y señora a excepción de las zapa- tillas, el par . . . . . | 0'50           |
| Calzado de pana, lona o cualquier clase de tejido para caballero y señora con suela de cuero, el par . . . . .              | 0'10           |
| Calzado de piel para niños, de las medidas núm. 27 al 33, el par . . . . .  | 0'10           |
| Calzado de niño de las medidas del 1 al 26, el par . . . . .  | 0'05           |
| Correas de cuero para maquinaria, el kilo . . . . .   | 0'10           |

Todo comerciante o industrial que trate de exportar podrá obtener del Comité una guía de tránsito por Aduanas contra pago del canon que le co-

rresponda satisfacer con arreglo al tipo que fije el Comité dentro del máximun establecido. Sin dicha autorización de tránsito no podrán circular por las Aduanas del Reino las mercaderías afectadas al mismo.

5.<sup>a</sup> El Comité por medio de sus delegados podrá en todo tiempo, re- visar las mercaderías destinadas a la revisión y nombrará técnicos para la exportación del calzado tipo antes de ser librado al consumo nacional. En ningún caso se permitirá la exportación de los calzados tipo.

6.<sup>a</sup> Los expendedores de calzado tipo se harán cargo del mismo en Bar- celona, previa revisión de los delega- dos técnicos del Comité, siendo de su cuenta y riesgo la expedición a desti- no. En concepto de beneficio indus- trial de venta percibirán del Comité el 18 por 100 sobre el precio de cada tipo que deberán expender al público al precio tasado.

7.<sup>a</sup> Los precios de tasa de los cal- zados tipo serán revisados cada tres meses sufriendo igual revisión el ca- non de exportación, para amoldar los primeros al verdadero precio de coste y los segundos para obtener las canti- dades necesarias al pago del 18 por 100 concedido al expendedor de cal- zado tipo y demás gastos del Comité.

8.<sup>a</sup> El Comité formará y someterá a la aprobación del Gobierno el Esta- tuto con arreglo al cual habrá de ejer- cer las funciones que se le encomien- den.

9.<sup>a</sup> El Gobierno pondrá a disposición del Comité las cantidades recaudadas dentro del régimen legal establecido por la R. O. del 16 de agosto último.

*Detalle de los modelos de calzado tipo a que se refiere el informe precedente*

| Modelo | Anexo a la base 2. <sup>a</sup> | Preci. venta al detall<br>Pesetas |
|--------|---------------------------------|-----------------------------------|
|--------|---------------------------------|-----------------------------------|

*Calzado para caballero, tamaños 38 al 45*

|   |   |       |
|---|---|-------|
| 1 | Borceguí caballo o calcuta oscaría negra . . . . .            | 20'50 |
| 2 | Polaco metis negro . . . . .                                  | 22'50 |
| 3 | Blucher caballo o calcuta engrasada con doble suela . . . . . | 20'50 |
| 4 | Blucher caballo o calcuta mate con doble suela . . . . .      | 20'50 |

*Calzados para señora, tamaños 33 al 41*

|    |   |       |
|----|---|-------|
| 5  | Borceguí caballo o calcuta oscaría negra tacón 3'50 . . . . .           | 16'50 |
| 6  | Polaca metis primera, tacón 3'50 cms. . . . .                           | 17'50 |
| 7  | Zapato corte inglés caballo o calcuta oscaría negra 3'50 . . . . .      | 13'00 |
| 8  | Zapato corte inglés caballo o calcuta oscaría negra 3'50 . . . . .      | 13'00 |
| 9  | Zapato corte inglés metis primera, tacón 5'50 cms. . . . .              | 14'00 |
| 10 | Zapato corte inglés metis primera, tacón 3'50 cms. . . . .              | 14'00 |
| 11 | Zapato Mercedes señora o calcuta oscaría negra, tacón 5'50 cms. . . . . | 13'00 |
| 12 | Zapato Mercedes señora o calcuta oscaría negra, tacón 3'50 cms. . . . . | 13'00 |
| 13 | Zapato Mercedes metis negro primera, tacón 5'50 cms. . . . .            | 14'00 |
| 14 | Zapato Mercedes metis negro primera, tacón 3'50 cms. . . . .            | 14'00 |

*Calzados para niños, tamaños 23 al 38*

|    |   |  |
|----|---|--|
| 15 | Borceguí caballo o calcuta oscaría negra. |  |
|----|---|--|

16 Borceguí caballo o calcuta engrasada.

17 Borceguí caballo o calcuta mate.

Los tres modelos: 23 al 26 9'00 pesetas; 27 al 30, 9'95; 31 al 34, 10'95 y del 35 al 38, 16'50.

*Condiciones*

Todos los calzados tipo son fabricados a base de materiales nuevos y todo suela. Se fabricarán indistintamente en cosido Blake o clavado sin alteración de precio a fin de servir a las distintas regiones el sistema de construcción que se adapte al gusto de cada una de ellas.

El calzado tipo llevará grabado en la suela además del precio de venta al detall un número indicador del fabricante que lo haya elaborado.

El Comité pondrá a disposición de los delegados detallistas de calzado de las distintas regiones representadas en el mismo, un muestrario de los calzados tipos para conocimiento de todos los comerciantes interesados.

Estos delegados cuidarán de cursar al Comité los pedidos de calzado-tipo que se les hagan los cuales serán repartidos a los fabricantes de calzado para su fabricación.

No se admitirán pedidos de menos de 50 pares, como tampoco se servirán pedidos de mayoristas.

Los pedidos serán remitidos en cajas de 50 y 100 pares al Comité para su revisión y dada la conformidad de éste se remitirán a los respectivos destinatarios siendo a cargo de esos los gastos de embalaje y transporte desde

Barcelona hasta su domicilio y a cargo del Comité desde la fábrica a Barcelona. Las remesas las efectuará el Comité por cuenta y riesgo de los destinatarios.

Los precios antes anotados regirán por tres meses a contar desde esta fecha y el Comité entregará al consumo nacional 2 000 pares diarios a partir de los 15 días siguientes en que hayan sido entregados a los fabricantes de calzado por el Comité los pedidos. Esta cantidad será aumentada continuamente en proporción a las demandas que se hagan al Comité.

Barcelona 22 octubre de 1919.

## VII

### Carta del señor García Parreño

«Madrid 9 diciembre de 1919.

Excelentísimo señor conde de Torre Saura.

Mi estimado amigo: Le confirmo mi telegrama de ayer en que expuse la dificultad de convenir nada definitivo en el enojoso asunto del calzado con un Ministro dimitido. Dificulta además mi gestión la circunstancia de que la última Real orden, que marca el actual régimen de exportación, se dictó a propuesta de un Comité constituido en la forma que solicitaron todas las industrias interesadas en este asunto, y que al formularse dicha propuesta la representación de Menorca no hizo manifestaciones en contra que llegaran

al Ministerio de Abastecimientos, donde se recibió, en cambio, un informe del Vocal representante de la Subsecretaría oponiéndose a casi todo lo que propuso y otros informes oficiosos y verbales que determinaron la situación actual. De modo que oficialmente al menos, la Real orden última aparece dictada con el aplauso de esa isla.

Ha ocurrido lo que yo temí, y por temerlo, recordarán algunos de los señores que vinieron a Madrid en agosto, que yo no era partidario de que Menorca se sumara a la petición de las demás regiones en forma de que apareciera un interés único, si no de que se estableciera un régimen especial para esa isla; esto es lo que ahora pretendo y lo que no creo fácil conseguir porque tal como está planteado el problema, represento un voto contra muchos que por proceder de intereses idénticos en apariencia, pesan considerablemente en el ánimo de un Ministro, de ordinario insuficientemente preparado para resolver cuestión tan compleja y receloso de que tratan de engañarlo.

De todos modos insistiré con quien se encargue del Ministerio de Abastecimientos, orientando mi gestión en el sentido de conseguir un régimen especial de exportación para las industrias de Menorca, mientras otra cosa no se me diga desde ahí, ya que hasta ahora sólo me han pedido, con el laconismo propio de los telegramas, «que se resuelva la cuestión» pero sin precisar

en que forma, y convendría que me enviasen una o más instancias para dicho ministro, que yo le entregaré, donde se concreten esas aspiraciones, que creo adivinar, pero que no conozco por manifestaciones que se me hayan hecho claramente.

Entre tanto debe gestionarse que el Comité de Barcelona proponga cuanto antes la cuantía y forma de exportación a que se refiere el párrafo 9.º de la Real orden última, requisito que, con arreglo a la legalidad vigente, ha de preceder a los permisos de exportación, y que como se trata de funciones atribuidas a los interesados, constituye argumento que invariablemente utilizan en el Ministerio para justificar su actitud pasiva.

Afectuosamente le saluda y estrecha su mano.»

### VIII

#### Carta del doctor Llansó

«Barcelona 12 de marzo de 1920.  
Excmo. Sr. Conde de Romanones,  
Madrid.

Mi distinguido amigo y jefe: Como usted no ignora, uno de los problemas que más interesan a Menorca es cuanto se refiere a la fabricación de calzado, siendo esta la principal industria de la isla y la que en realidad sostiene al elemento obrero.

Por el estado que adjunto tengo el honor de enviarle podrá usted hacerse cargo de los millones de pesetas de

calzado que anualmente hemos ido enviando a Cuba, abarcando la estadística por mi recogida en documentos oficiales, desde el año 1870 al 1913, demostrando las cifras de un modo elocuente que desde la vigencia del tratado norte americano al cesar nuestro privilegio, la exportación ha ido disminuyendo procurando los yanquis dominar aquel mercado; pero si analizamos las cifras del año 13, por ejemplo, y las cotejamos con lo que se ha exportado directamente a Cuba desde Mahón, veremos que las cantidades son respectivamente de ptas. 4.979,104 y de 3.848,500, deduciéndose de esta comparación que a Menorca le corresponde más del 80 por 100 del total exportado a Cuba, siendo por lo tanto en rigor la única que sostenía y mantenía la competencia con los Estados Unidos, resultando Cuba para la Balear menor el punto de consumo de sus manufacturas de calzado pues el mercado de la península era competido por crecido número de fábricas que radican en diversas regiones de España.

Al publicarse la Real orden de agosto de 1919 cerrando el camino a toda exportación, Menorca sufrió un golpe de muerte y así se ha visto como la miseria iba invadiendo la isla, se paralizaban los trabajos, obligadas las fábricas a cerrarse, acumulando los patronos las reservas de capital que tenían bajo la forma de calzado elaborado y así ha sido posible irse sostenien

do la vida de Menorca durante una temporada; pero al agotarse aquellas reservas forzosamente ha cesado la actividad en los talleres con la agravante de que aquel calzado manufacturado se ha hecho con arreglo al gusto y exigencias del mercado americano y no cuaja ni encaja en el de España

Compréndese perfectamente que la idea del Ministro de Abastecimientos al dictar la Real orden aplicando un impuesto prohibitivo a la exportación de calzado perseguía el fin de su abaratamiento en España, atribuyendo equivocadamente el alza a la exportación a Francia, y aun cuando el tiempo ha demostrado este error, pues a pesar de la prohibición el calzado en la península se cotiza siempre en alza, hay que añadir que con aquella medida se ha llevado a una región a la miseria, imponiéndole la ruina y el hambre conderándola fatal e irremisiblemente a desaparecer desde el punto de vista industrial, cerrándole el paso hacia su mercado natural que la experiencia de medio siglo había demostrado era perfectamente compatible con las necesidades del mercado español.

Siempre había creído, llevado quizá de mi buena fe, que una vez estudiada con detención por el Ministro de Abastecimientos esa cuestión del calzado y convencido de la razón y justicia de las demandas de Menorca, aun cuando mantuviera una relativa restricción para Francia y otros puntos mediante un canon moderado, tal cual propuso el

comité oficial creado al efecto, concedería la libre exportación a Cuba del calzado menorquín, adoptando si se quiere al conceder esa franquicia todas aquellas garantías que estimara el ministro pertinentes al caso; pero por desgracia me he equivocado, pues sólo merced a gestiones o a influencias se han obtenido ciertas concesiones que para nada han aliviado la vida de la isla, manteniendo la inquietud entre el elemento patronal desorientado por completo ante la incertidumbre de lo que se resolvería por el ministro y la zozobra entre el elemento obrero ante la amenaza del paro general.

He de repetir una vez más que es esta una cuestión vitalísima. Es la de más importancia que quizás pueda presentarse para Menorca, el obtener esa autorización modificando la Real orden de agosto último en el sentido que se indica, y si pudiera usted interesarse tomando bajo su amparo esa petición tan justa que quizá ninguna otra la iguale, aun cuando al alcanzarles este beneficio no contara con el agradecimiento de aquellos fabricantes y obreros, con razón podría usted envanecerse de haber salvado de la ruina y de la miseria aquella porción desdichada del solar patrio; y digo desdichada por el poco amparo que merece de los poderes públicos.

A su benevolencia y generosos impulsos acude su affmo. e incondicional amigo

q. e. s. m.

*Federic Llansó.*

## IX

**Telegramas cursados por esta Cámara, Asociación de Fabricantes de Calzado de Mahón, Unión Comercial e Industrial de Menorca y Ayuntamientos todos de Menorca.**

«Menorca está padeciendo crisis gravísima por consecuencia paralización sus dos principales industrias de calzado y monederos que ocasiona malestar profundo especialmente clases obrera y fabril agravando carestía subsistencias imposibilitando atender perentorias necesidades. Esta Cámara cree aliviaría bastante la expresada crisis si Gobierno dignamente presidido por Vucencia concediera libre exportación calzado isla Cuba cuyo mercado conquistó Menorca hace cerca un siglo a costa grandes trabajos. Ruego pues esta Cámara Vucencia se sirva conceder la expresada libre exportación y en el interín y de momento suplica que Ministro Hacienda preste su conformidad permisos para la exportación calzado tiene concedidos Comité Pieles, Curtidos y Calzado Barcelona. — Con toda consideración encarece Cámara mi presidencia a Vucencia la urgencia en los dos puntos indicados, saludándole atentamente. Presidente Cámara Comercio Menorca, *Bartolomé Escudero*».

«Desde hace cerca un año y consecuencia real orden sobre exportación calzado sufre aguda crisis principal industria Menorca causando nuestra ruina y la desesperación millares familias. Imposible sostener más tiempo tan angustiosa situación y urge poner inmediato remedio si se quiere contener emigración que ha comenzado ya con

caracteres alarmantes y salvar de la miseria esta isla.—Desde hace cerca un siglo Menorca tenía en Cuba su principal mercado consumidor de calzado y es sensible e irritante contemplar como Estados Unidos se hacen dueños de él completamente con toda tranquilidad cuando gracias a nuestra tenacidad y a nuestro patriotismo no habían podido conseguirlo al perder España aquella colonia.—Con el mayor respeto y más alta consideración así par que con el más firme deseo de que se nos escuche y atienda suplicamos Vucencia proponga Gobierno que se declare libre la exportación calzado a Cuba ya que con esta medida evitará días de luto para este trozo de tierra española no por pequeño menos digno de ser atendido y salvado de la muerte.—También suplicamos que por Ministerio Hacienda se autoricen sin dilaciones los permisos exportación que tiene concedidos el Comité de Pieles Curtidos y Calzado.—Por la Asociación Fabricantes Calzado.—El Presidente, *Miguel Frech*».

«Consecuencia R. O. 20 agosto 1919 gravando con altos derechos exportación calzado, nuestra principal industria, desde aquella fecha se hace imposible seguir abiertas las fábricas obligando emigrar muchos trabajadores. Los sacrificios y trabajos efectuados por los antiguos industriales para acreditar marcas en la Isla de Cuba hace cerca un siglo, habían dado excelente resultado, siendo hasta el mes de agosto el principal y más seguro mercado en el extranjero. Sólo quedaba en estos últimos meses algún trabajo con lo que se pedía de la península, pero consecuencia intensa campaña contra el calzado han disminuído tanto las ven-

tas que imposibilita la vida de esta industria y sus derivadas. — Hay que añadir a esta situación gravísima el encarecimiento de las subsistencias teniendo que pagar pan una peseta diez céntimos kilo y sin haber podido disfrutar de las ventajas de otras poblaciones en cuanto al arroz y al aceite de tasa. — Esta entidad que se compone de la casi totalidad del comercio y la industria ruega muy encarecidamente Vucencia preste alguna atención al vital problema que indicamos, dando libre exportación para Cuba mercado genuinamente nuestro y no circunstancial, que el señor Ministro de Hacienda preste su conformidad a los permisos que para la exportación tiene concedidos el Comité de Pielés, Curtidos y Calzado de Barcelona y que se proporcione a esta isla con más razón que en la península, por la poca producción de artículos de primera necesidad, pan; arroz y aceite a los precios de tasa, para aminorar la situación precaria de la generalidad de estos habitantes. — De no obrar Vucencia en consecuencia y rápidamente dando solución en primer lugar a lo que siempre había sido el principal ingreso de la Isla y no siendo posible improvisar industria alguna para dar medios de vida a tantas familias, no es aventurado afirmar que nos encontramos en una situación tan difícil que formará época en la Historia de Menorca. — Por la Unión Comercial e Industrial de Menorca. — El Presidente, *Domingo Estrada.*»

«Los Ayuntamientos Menorca acaban reunirse Asamblea con objeto estudiar medios para conjurar conflicto planteado por crisis industria calzado que sostiene millares familias. La situación creada es de tal naturaleza que

es difícilísimo hallar soluciones pero podría aminorarse conflicto si inmediatamente autorizara Gobierno permisos exportación que tiene concedidos Comité Pielés Calzado Barcelona. De no conseguirse esto sin más dilaciones se cerrarán estos días los pocas fábricas que funcionan y quedarán miseria millares familias. Encarecidamente en nombre Ayuntamientos Menorca suplicamos Vucencia autorice en seguida dichos permisos que resolverán por dos o tres meses el problema. — Salúdanle respetuosamente. — Alcalde Mahón, *Pedro Pons Sitges.* — Por Alcalde Ciudadela, *Juan Gelabert.* — Alcalde Alayor, *Juan Piris.* — Alcalde Villa-Carlos, *José Ripoll.* — Por Alcalde San Luis, *Lorenzo Nin.* — Alcalde Mercadal, *Lorenzo Galmés.* — Por Alcalde Ferrerías, *Pedro Pons.*

## X

### Telegramas y cartas cruzados entre los Presidentes de esta Cámara y de la española de Comercio de la Habana:

«Mahón 9 agosto 1920. — Cámara de Comercio Habana. — Cámara Comercio Menorca saluda su compañera Habana y suplícale encarecidamente telegráfíe Gobierno español conceda libre exportación calzado Cuba exponiendo poderosísimas razones hay para ello. — Presidente, *Escudero.*»

«Habana 16 agosto 1920. — Cámara Comercio Mahón. Solicitado cable libre exportación Cuba calzado español. — *José Veiga,* Presidente Cámara Comercio Española.»

«Mahón 25 agosto 1920. — Sr. Pre-

sidente de la Cámara de Comercio de Cuba, (Habana).—Distinguido señor mío y compañero: Con agradecimiento profundo he recibido su atento cablegrama en que me da cuenta del resultado obtenido en los que, por indicación mía, dirigió al señor Ministro de Estado pidiendo la libre exportación del calzado Español a esa isla.—Desgraciadamente, ni los continuos esfuerzos de esta Cámara ni los a que con tanto interés, ha correspondido la de su digna Presidencia a excitación nuestra, han podido verse coronados con el éxito: existe una opinión equivocada, en nuestro país, secundada por cierta parte de la prensa, que cree que la gran carestía del calzado obedece a la exportación; sin tener en cuenta que, por una parte, el aumento enorme de todas las materias primas y mano de obra y, por otra, el afán inmoderado de lucro de los detallistas en las grandes urbes españolas, han contribuido, independientemente de la exportación, al encarecimiento de la manufactura de la principal industria menorquina que, herida de muerte por la R. O. de 16 de agosto del año último, repercute de una manera por demás fatal sobre Menorca entera, ya que priva del sustento, a la mayor parte de nuestra clase obrera.—A pesar de ello continuará esta Cámara luchando para amortiguar golpe tan dañino; y, al hacerlo, confía en hallar correspondencia eficaz, si precisa, en la de su digna Presidencia, que ha sabido coadyuvar de un modo tan altruista a nuestras gestiones.—Al darle las gracias más sentidas por ello, se complace en testimoniarle su profundo afecto, ofreciéndole sus respetos su afectísimo compañero y seguro servidor q. l. e. l. m., *Bartolomé Escudero.*»

«Habana 23 septiembre de 1920.—Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Menorca.—Muy señor mío: Su atenta carta de 25 de agosto refleja una impresión pesimista respecto a la vida de la principal industria menorquina, herida de muerte por la R. O. de 16 de agosto del año último, contra cuya fatal consecuencia hemos expuesto lo que sigue en comunicación dirigida al Ministerio de Estado:—Excelentísimo señor: Aún cuando esta Cámara Española de Comercio de la Habana considera que son poderosísimas las razones que aconsejan al Gobierno de S. M. para que siga manteniendo una acción sobre las exportaciones españolas con el objeto de asegurar el abastecimiento interior, cuyos conflictos, al igual en España que en otros países han llegado a producir cuestiones de orden público en determinados momentos, entiende esta Corporación que importa muchísimo armonizar los deberes gubernamentales que dejamos expuestos, con la necesidad de no perder y de no sacrificar en absoluto los mercados del exterior especialmente este de Cuba para las manufacturas de calzado, teniendo en cuenta sobre todo, que los clientes de aquí no son meros compradores ocasionales sino que constituyen mercado permanente y merecen distinta consideración de los mercados eventuales —Desde muy antiguo se consume aquí calzado español, pero ya hace infinidad de meses que no hay existencia alguna. La necesidad impone el calzado de nuestros competidores, y luego la rutina desplaza el gusto, no conviniendo por tanto bajo ningún sentido que se prolongue el actual estado de cosas. —En estas circunstancias, hemos recibido un cablegrama de la Cámara de Comer-

cio de Menorca, pidiendo nuestro concurso para solicitar simultáneamente con ella la libre exportación de calzado a esta República. — De acuerdo con dicha indicación, hemos tenido el honor de remitir a V. E. el siguiente cablegrama: «Ministro Estado Madrid. — Rogamos encarecidamente libertad exportación calzado español destinado Cuba necesidad capitalísima retener este mercado. — Cámara Española Comercio Habana.» — Como contestación hemos recibido el siguiente despacho: «Recibido telegrama relativo franquicia exportación solicitada para calzado español y recomiendo el asunto con todo interés a los Centros competentes — *Lema.*» — Agradecemos el interés que se ha servido tomar V. E. en este asunto y esperamos una satisfactoria resolución que armonice los intereses de todos. Dios guarde etc. etc. — Ruego a V. se sirva manifestar a esa Cámara de su digna Presidencia que pueden contar con el concurso de esta Cámara Española de Comercio de la Habana en esta cuestión de justicia y de tan vital interés para esa Isla y para una de nuestras manufacturas españolas. — De V. atto. S. S. — *José Veigas, Presidente.*»

## XI

**Telegramas cursados por los fabricantes de calzado de Elda y de Mahón en protesta de la campaña seguida por parte de la prensa madrileña contra la exportación de calzado:**

«Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. — Protestamos enérgicamente de la campaña que prensa Madrid renueva contra exportación calzado. Cincuenta y ocho fábricas de esta ciudad que

producen más de diez mil pares diarios están paradas por carencia de pedidos por haber sobradas existencias en los establecimientos detallistas del país. Sin exportación libre calzado están quedando en la miseria millares de obreros que viven exclusivamente de esta industria ocasionando ruinas en la misma sin beneficio para nadie. — Por los fabricantes de calzado de Elda. *Vera, Maestre, Perez, Gonzales.*»

«Excmo Sr. Presidente Consejo Ministros. — Madrid. — En nombre fabricantes calzado. Menorca protestamos enérgicamente contra campaña prensa exportación calzado. Sólo un desconocimiento justicia nos asiste puede explicar persistencia combatir exportación que constituye principal elemento vida varias regiones españolas y que aquí sostiene millares familias. Salúdale respetuosamente Presidente Asociación Fabricantes Calzado, *Miguel Frech.*»

## XII

**Cartas del señor Presidente de esta Cámara al señor Director de "La Época".**

«Muy distinguido señor mío: Por un telegrama de Madrid, dirigido a un diario de esta localidad, se ha enterado esta Cámara de Comercio que tengo la honra de presidir, de que el periódico de su digna dirección ha publicado un artículo en el que, reconociendo el fracaso del régimen intervencionista en la exportación del calzado, excita al Gobierno a que dé cuanto antes solución al conflicto creado por dicho régimen. Por ello no puede menos esta Cámara de felicitar a usted como Director de dicha importante publicación y de enviarle la expresión de su más

vivo agradecimiento.—Hora es ya de que se repare el gravísimo entuerto que con la R. O. de 20 de agosto de 1919 se causa a la industria de fabricación de calzado. Y es tanto más de aplaudir que sea un periódico, y un periódico tan sensato y tan reputado como *La Epoca*, que haya tomado la iniciativa para la reparación, cuanto que una parte de la prensa española, sensible es tener que decirlo, con una ligereza imperdonable y demostrando una ignorancia completa de los problemas económicos, fué la que más contribuyó a que se prohibiera la exportación del calzado y la que con verdadera saña, aferrándose al error del primer momento, ha sostenido la prohibición.—Ya sé que la disposición del señor Cañal no prohíbe la exportación, pero es tan elevado el derecho que a esta impone, que se consideró desde el primer momento como verdaderamente prohibitiva.—Lo sucedido en este asunto es inconcebible y no tiene nombre. Sabido es, pues así resulta de las estadísticas y así se ha demostrado al Gobierno por varias entidades económicas, entre ellas una tan importante como la Cámara de Comercio de Madrid, que, de cada dos pares de calzado que se fabrican en España, sólo uno se coloca en el mercado nacional; el otro tiene que exportarse forzosamente al extranjero. Prohibir, pues, la exportación de este par de calzado sobrante, que representa el sustento de millares de familias y el ingreso para España de infinidad de millones: hacer esto cuando la mayor preocupación de los gobiernos de todo el mundo es hallar mercados para el sobrante de sus productos, es una medida que, francamente, escapa a la penetración de los ingenios más perspicaces.— Ahora creo

del caso manifestar a usted que Menorca tiene como principal industria la de fabricación de calzado, en la cual ha logrado sobresalir de tal manera, que nuestros productos compiten con ventaja con los de los Estados Unidos en el mercado de Cuba, a pesar de la proximidad de la gran república norteamericana a aquella isla y de los grandes elementos con que cuenta la industria yanqui. Esto, como no dejará usted de reconocer, es muy honroso para España. Para que pueda usted hacerse cargo de la importancia que tiene nuestra exportación de calzado a Cuba, en cuyo mercado empezamos a introducirnos hace cosa de un siglo, bastará decirle que los permisos de exportación que tienen solicitados hoy nuestros fabricantes y que han sido aprobados por el Comité de Piel y Calzado, representan ciento nueve mil pares con un valor aproximado de tres millones quinientas mil pesetas, y la mayor parte para Cuba.—Grande es el daño que se ha causado ya con la R. O. de 20 de agosto de 1919, especialmente a esta isla, pues son muchas las familias que se hallan sumidas en la mayor miseria, y muchos los obreros que se ven obligados a emigrar a tierras extrañas por falta de trabajo. Procurar, pues, reparar cuanto antes este mal, es una obra meritoria y un deber de todas las personas conscientes, de sentimientos humanitarios y verdaderamente patriotas. Es de esperar, por lo tanto, que *La Epoca*, cuya opinión tanto pesa en las esferas gubernamentales, continuará la campaña que ha iniciado hasta conseguir que sea anulada dicha R. O., con lo cual prestará un señalado servicio a la nación y merecerá gratitud inmensa de las millares de familias que sufren hoy las doloro-

sas consecuencias de la expresada disposición gubernamental — Con este motivo tiene el gusto de suscribirse de usted con la más distinguida consideración, muy atento s. s. q. l. e l. m. — *Bartolomé Escudero* »

«18 de julio de 1920.—Muy respetable señor: Dispense usted que vuelva a molestar su atención sobre el asunto de la exportación de calzado al extranjero, pero es esta una cuestión de tan vital interés para Menorca, se hallan en esta isla comprometidos en la industria de fabricación de calzado tantos y tan importantes intereses, y fundan en dicha industria sus medios de subsistencia tantos millares de familias que creo un deber mío ineludible, como presidente de esta Cámara de Comercio, exponer al recto juicio de usted todas aquellas consideraciones que puedan contribuir a que se dé cuanto antes una solución satisfactoria al conflicto creado por la R. O. de 20 de agosto de 1919.

Fué un error y un error imperdonable, prohibir la exportación del calzado al extranjero—que a tanto equivale el impuesto con que se gravó la exportación—y la prueba más elocuente de ello es que se ha causado un gran daño a la industria y, consiguientemente, a las familias que de la misma dependen, sin ningún beneficio para el público, pues el calzado ha continuado vendiéndose a los mismos precios a que se vendía antes de prohibirse la exportación.

No dejo de reconocer que el Gobierno que dictó la R. O. de 20 de agosto de 1919, obró bajo la presión de la opinión pública y sobre todo de la campaña sañuda que hizo por aquel entonces parte de la prensa española

Pero cuando la opinión pública se extravía, deber de los gobernantes es hacerle ver su error y llevarla al buen camino, y no dejarse arrastrar por ella.

Que el calzado está muy caro; ¡quién lo duda! pero ello no era motivo para que la gente se asombrase ni para que se tocara a rebato, pues muy caros están también todos los demás artículos, desde el pan, que constituye la base de la alimentación del pobre, hasta los de puro lujo y fantasía, con la circunstancia de que muchos de estos artículos están todavía relativamente más caros que el calzado.

Se dijo que las ganancias que se obtienen con el calzado son enormes. Admitiendo esto, deber de los gobernantes era averiguar quienes son los que realizan dichas ganancias, si los fabricantes o los detallistas, y no dar palo de ciego.

Inglaterra, país práctico y patriota por excelencia, no ha hecho nada que pueda perjudicar en lo más mínimo a sus industrias a pesar de las circunstancias críticas porque ha atravesado aquel país, pues el pueblo inglés comprende que en la industria se halla el principal venero de riquezas de las naciones, y hace todo lo posible para fomentarla y no para ponerle trabas. Buena prueba de ello es la asombrosa propaganda que están haciendo hoy sus industriales para colocar sus productos en el extranjero, y el interés con que la prensa inglesa secunda dicha propaganda. Así van adelante y se hacen grandes los pueblos, y no entreteniéndose en crear ridículas Ligas de la Alpargata.

En cambio, el gobierno inglés, con el fin de impedir las ganancias excesivas hizo que el Parlamento votase una ley (The Profiteering Act) en la cual

se le autoriza para fijar el máximo de beneficio que puede obtenerse en los artículos que se expenden al público, y se establecen las penas en que incurren los comerciantes e industriales que se extralimitan en los precios. Para la aplicación de dicha ley se crearon en los condados tribunales especiales encargados de recibir las denuncias y aplicar, en su caso, la sanción penal correspondiente.

Si en España se hubiese hecho algo semejante se hubiera visto que los fabricantes de calzado no abusan sino que, por el contrario, realizan un beneficio remunerador apenas de su trabajo y del capital que tienen invertido en el negocio, y no hubiéramos llegado al caso muy triste e inaudito de ver a un pueblo honrado, culto y laborioso que tiene trabajo y quiere trabajar, y, sin embargo, no puede hacerlo y va cayendo en la miseria, porque el Gobierno de su país le tiene las manos atadas con una disposición ministerial en mal hora concebida.

Un sentimiento de justicia y de humanidad exige, pues, que se anule cuanto antes dicha disposición y que volvamos a la normalidad. Como *La Epoca*, con mucho acierto inició ya esta idea, por la cual nunca le estaremos bastante reconocidos los menorquines, ha de permitirme usted señor Director, que le suplique que insista en ella hasta que la veamos completamente realizada.

Tiene el gusto de reiterarse de V. con la más distinguida consideración, muy atento s. s. q. l. e. l. m., *Bartolomé Escudero.*

## BIBLIOGRAFÍA <sup>(1)</sup>

*Historia de la Real Junta Particular de Comercio de Barcelona (1758 a 1847)* Premio «Conde de Lavern». Por don Angel Ruiz Pablo. Talleres de Artes Gráficas: Henrich y C.<sup>a</sup> 1919. Barcelona.

Un grueso infolio, asaz voluminoso, para ser leído de una tirada, se agrega a los ya numerosos y en desorden apilados, sobre nuestra modesta mesa de trabajo, en espera de unas horas de tranquilidad, ¡ay que no llegan! para ser leídos o, al menos, ojeados.

Pero el nuevo volumen tiene para nosotros doble incentivo: su autor es de los nuestros; es menorquín y el editor, la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona, con la que estamos ligados con lazos de compañerismo y admiración; y ello, por lo mucho que es, nos obliga a una preferencia en su lectura.

Y nos obliga ante todo el nombre del autor, Angel Ruiz Pablo, el literato que honra la Balear menor; el novelista de castiza habla, enamorado de su isla nativa, cuyos tipos retrata, especializándose en sus hombres de mar, de contextura récia, avaros de palabra y pródigos de hechos, con los cuales y, al compás de su valor sencillo y heróico, abren nuestro corazón, que-

(1) Por haber sido obsequiada esta Cámara con un ejemplar de dicha Historia, fué publicada en la Revista de Menorea correspondiente al mes de julio último, la bibliografía que nos complacemos en insertar.

dando como recuerdo perenne de la lectura de sus obras, sus Cuaderna, Obenque, Tormenta, padre Antonio, etc. y con pretérita recordanza, los «Episodios Ribereños», «Oro y Escorias», «Tipos y costumbres de mi tierra», «Clara Sombra», «Metamorfosis de un erudito» y en nuestra lengua regional, «Del Cor de la terra» y «Clases Passives», que con fruición quedaron catalogadas en nuestra mente.

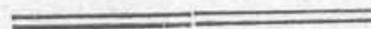
Así, con el prejuicio de cuanto vale Ruiz Pablo, abrimos el libro y desde el prólogo que avala, con su firma prestigiosa, nuestro amigo, compañero y paisano don Bartolomé Amengual, hasta el epílogo, cfronda de admiración del autor a la Junta de Comercio de Barcelona, recorreremos sus páginas, siguiendo paso a paso la actuación de ésta, que, como toda obra humana, empieza con balbuceos, para después de una niñez accidentada, expandirse en la plenitud de su vida, con iniciativas que desarrolla en favor de Cataluña, y en gama diversa, funda escuelas, concede pensiones a sus alumnos aventajados, fomenta la agricultura, protege a los genios, llora con las desventuras de la patria, se alza contra los invasores, lucha con éstos, se niega a reconocer al rey intruso, estimula a los inventores, sufre por ellos en sus fracasos y, por ellos se arruina, cuan-

do ya por exigencia de los generales franceses había visto mermar sus cuantiosos fondos, para, al fin, morir de «una plumada escrita en Madrid un día de 1847 que puso término a la admirable labor de una Corporación gloriosa, que por espacio de 87 años había sido escudo y defensa de los intereses de Cataluña y, con ellos, de los de España y hogar y foco de ilustración y cultura en todo el Principado».

No permite lo compendioso de esta bibliografía extractar las impresiones que sugiere la lectura de la obra del señor Ruiz Pablo: sólo una recogeremos, ya que nobleza obliga y la gratitud lo reclama, y es el cariño que deja traslucir hacia Menorca, al mencionar a dos de sus hijos preclaros e ilustres, Mateo Orfila, pensionado por dicha Junta y Juan Soler, comisionado para el viaje de exploración comercial para a Oriente.

Estilo y corrección, amenidad dentro la aridez del trabajo y espiguelo serio y razonado en los manantiales históricos donde tuvo que acudir para documentarse, no desmienten la prosapia del literato menorquín, cuyo galardón de parte del donativo del señor Conde de Lavern, no puede ser más justificado.

P. Ripoll.



de la por exigencia de los estudiantes  
 franceses para el nivel de la  
 lengua francesa. En el momento de  
 una primera visita al Ministerio de  
 Educación y Ciencia en el año  
 1974, que tuvo lugar en la  
 sede de la Embajada de Francia en  
 Madrid, que por espacio de los  
 días siguientes se celebró en la  
 sede de la Embajada de Francia en  
 Madrid, se acordó que el  
 programa de estudios de la  
 lengua francesa en los centros  
 de enseñanza de la lengua  
 francesa en España y Portugal  
 debería ser el mismo que el  
 que se imparte en Francia.  
 No permitiendo comprender de esta  
 manera el carácter de las  
 enseñanzas de la lengua  
 francesa en España y Portugal  
 como un instrumento de  
 cooperación cultural y científica  
 entre España y Francia.  
 En consecuencia, se acordó  
 que el programa de estudios  
 de la lengua francesa en los  
 centros de enseñanza de la  
 lengua francesa en España y  
 Portugal sería el mismo que  
 el que se imparte en Francia.  
 Este acuerdo se firmó en  
 Madrid el día 15 de octubre  
 de 1974, por el Sr. Ministro  
 de Educación y Ciencia de  
 España y el Sr. Embajador  
 de Francia en Madrid.

largo tiempo, cuando se  
 efectuó la reforma de la  
 enseñanza de la lengua  
 francesa en España y Portugal.  
 En consecuencia, se acordó  
 que el programa de estudios  
 de la lengua francesa en los  
 centros de enseñanza de la  
 lengua francesa en España y  
 Portugal sería el mismo que  
 el que se imparte en Francia.  
 Este acuerdo se firmó en  
 Madrid el día 15 de octubre  
 de 1974, por el Sr. Ministro  
 de Educación y Ciencia de  
 España y el Sr. Embajador  
 de Francia en Madrid.

El presente instrumento de evaluación  
 tiene por objeto evaluar el nivel  
 de conocimientos de la lengua  
 francesa de los estudiantes de  
 los centros de enseñanza de la  
 lengua francesa en España y  
 Portugal.